1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

En concordancia con lo anterior, la carta magna establece en su Artículo 209, que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De conformidad con el Artículo 03 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que el Fondo de Desarrollo tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

La descentralización del Distrito Capital considera la división territorial de la ciudad en veinte (20) localidades administradas cada una por un (1) Alcalde Local que juntamente con los equipos de trabajo asignados por la Secretaria Distrital de Gobierno deben garantizar que la comunidad o comunidades que residen en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida. A su vez, a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías. La secretaría distrital de gobierno para el cumplimiento del objeto general, conforme a lo dispuesto en el Artículo 03 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 tiene las siguientes funciones básicas:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica de la ciudad.
b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de gobernabilidad local.
c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecte, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
l) Coordinar con la secretaria del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones

Es así que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las*

comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Mediante Artículo 4 Artículo 150 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025, el cual reza, *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.".*

Por otro lado, la Ley 2116 de 2021 artículo 11 las atribuciones a los alcaldes locales.
Dentro de las funciones básicas del alcalde se encuentran:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.
2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.
3. Articular y coordinar en sus respectivas localidades las políticas distritales de cada sector a través del trabajo conjunto con su gabinete local.
4. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.
5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales.
6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.
7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.
8. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.
9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.
10. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.
11. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.
12. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.
13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.
14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias

para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deber desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.

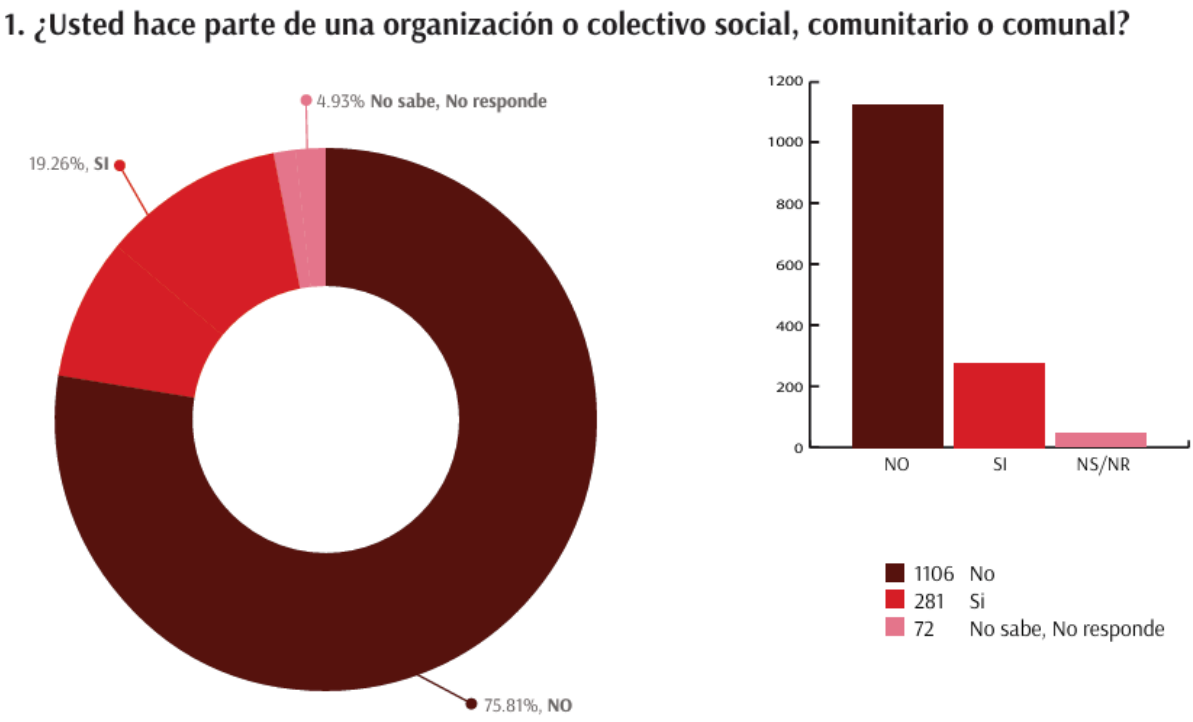
15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital)
16. Hacer seguimiento, junto a las demás autoridades competentes, a la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.
17. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
18. Implementar modelos de gestión que permitan atender de manera oportuna la justicia policiva en su territorio. Así mismo, desarrollar las distintas acciones tendientes a implementar en su localidad las políticas públicas en materia de protección, restauración, educación y prevención de que habla el Artículo 8 de la Ley 1801 de 2016 o la norma que la sustituya.
19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisarios, pueda a su vez delegarlo en este equipo.
20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 –2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, contempla dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de organizaciones sociales, comunales e instancias de participación ciudadana, en el marco del Objetivo Estratégico 5: "Bogotá confía en su gobierno".

Teniendo en cuenta que para la Alcaldía Mayor la participación ciudadana es clave en la democracia porque permite que las personas se involucren y legitimen los asuntos públicos, aportando ideas, opiniones y soluciones que ayudan a mejorar la gestión pública. Se puede dar en diferentes niveles, desde informarse y opinar hasta proponer iniciativas y participar en acuerdos lo que facilita la construcción de acuerdos para el desarrollo territorial.

Desde la Administración Distrital, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) para la vigencia 2020, publicó el "Diagnóstico Integral de la Participación Ciudadana de la localidad de Los Mártires". En este documento se presentan estadísticas sobre las diferentes formas de participación ciudadana, tanto a nivel distrital como local, con el objetivo principal de contribuir al fortalecimiento de la política pública de participación incidente en Bogotá; pero también permite identificar a la administración local las dinámicas de participación en los territorios y facilitando la toma de decisiones orientadas a la solución de problemáticas y necesidades específicas.
En este contexto, se aplicó una encuesta a habitantes de la ciudad de Bogotá, con preguntas enfocadas en la participación ciudadana, estructuradas de la siguiente manera:

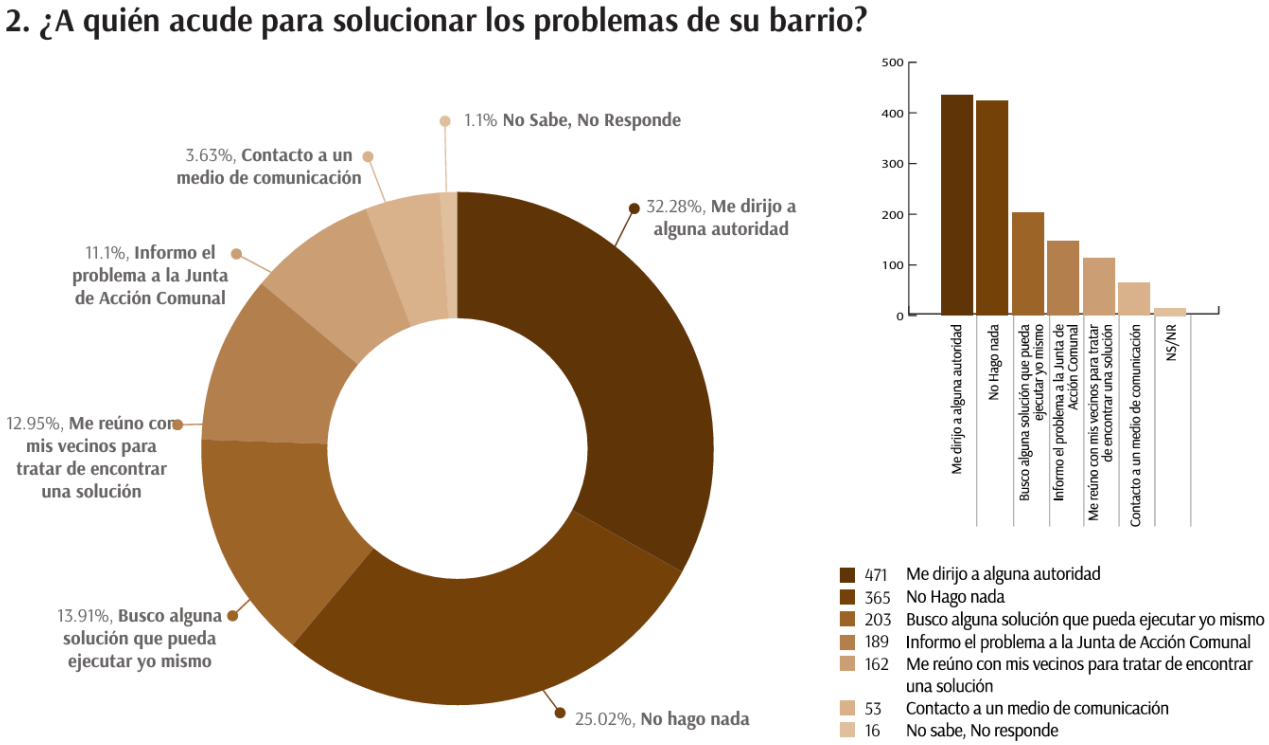
Gráfico 1



Fuente: https://www.participacionbogota.gov.co/sites/idpac/files/informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/2024-02/diagnosticointegraldeparticipacionlosmartires.pdf?utm_source=chatgpt.com

Se evidencia que en su mayoría las personas encuestadas no hacen parte de una organización o colectivo social, comunitario o comunal, con un 75,81% (1106 personas), mientras que solo un 19,26% (281 personas) afirma participar activamente en este tipo de espacios; adicionalmente, un 4,93% (72 personas) no sabe o no responde. Estos datos evidencian un bajo nivel de vinculación organizativa en la población, lo que sugiere la necesidad de fortalecer estrategias que fomenten la participación y el involucramiento ciudadano en procesos colectivos y comunitarios.

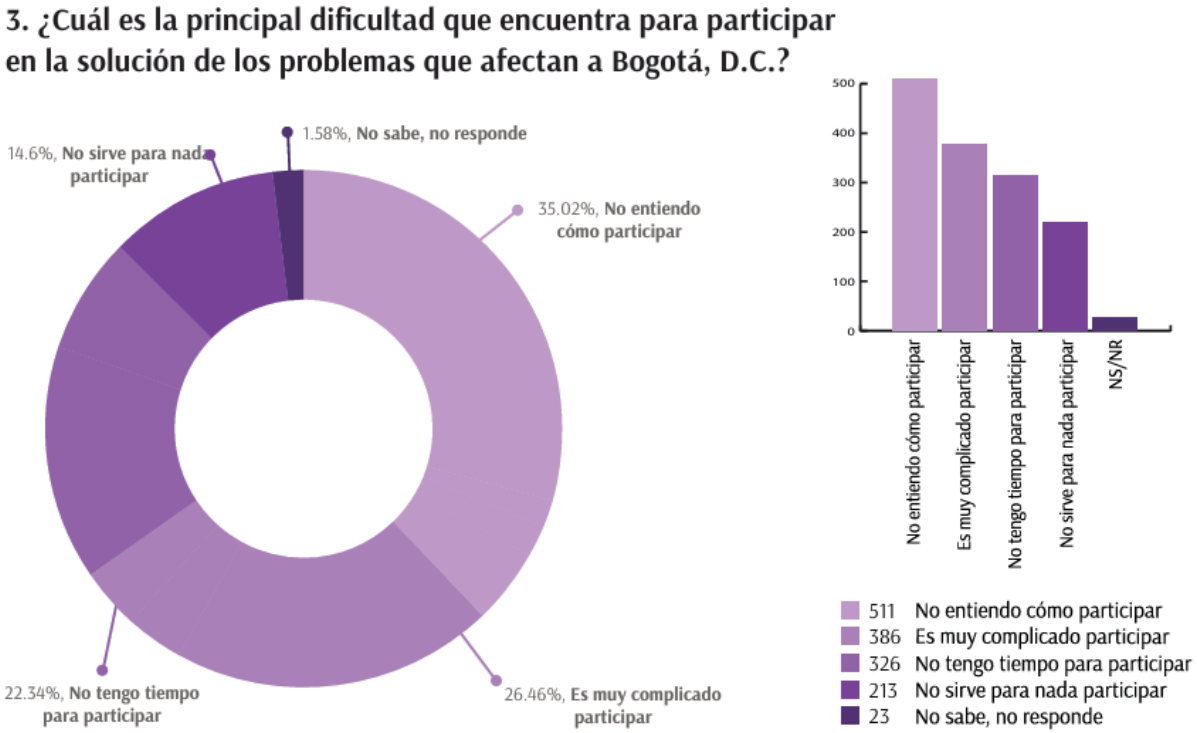
Gráfico 2



Fuente: https://www.participacionbogota.gov.co/sites/idpac/files/informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/2024-02/diagnosticointegraldeparticipacionlosmartires.pdf?utm_source=chatgpt.com

Ante los problemas del barrio, la opción más escogida es acudir a alguna autoridad con un 32,28% (471 personas), seguida del 25,02% (365 personas) que manifiesta no hacer nada situación preocupante, en menor proporción, un 13,91% (203 personas) busca soluciones por cuenta propia, un 12,95% (189 personas) se reúne con vecinos, y un 11,1% (162 personas) informa a la Junta de Acción Comunal. Por otro lado, solo un 3,63% (53 personas) recurre a medios de comunicación y un 1,1% (16 personas) no sabe o no responde. En conjunto, estos datos evidencian una tendencia hacia la gestión institucional de los problemas, pero también reflejan bajos niveles de acción colectiva organizada y una significativa proporción de inacción ciudadana.

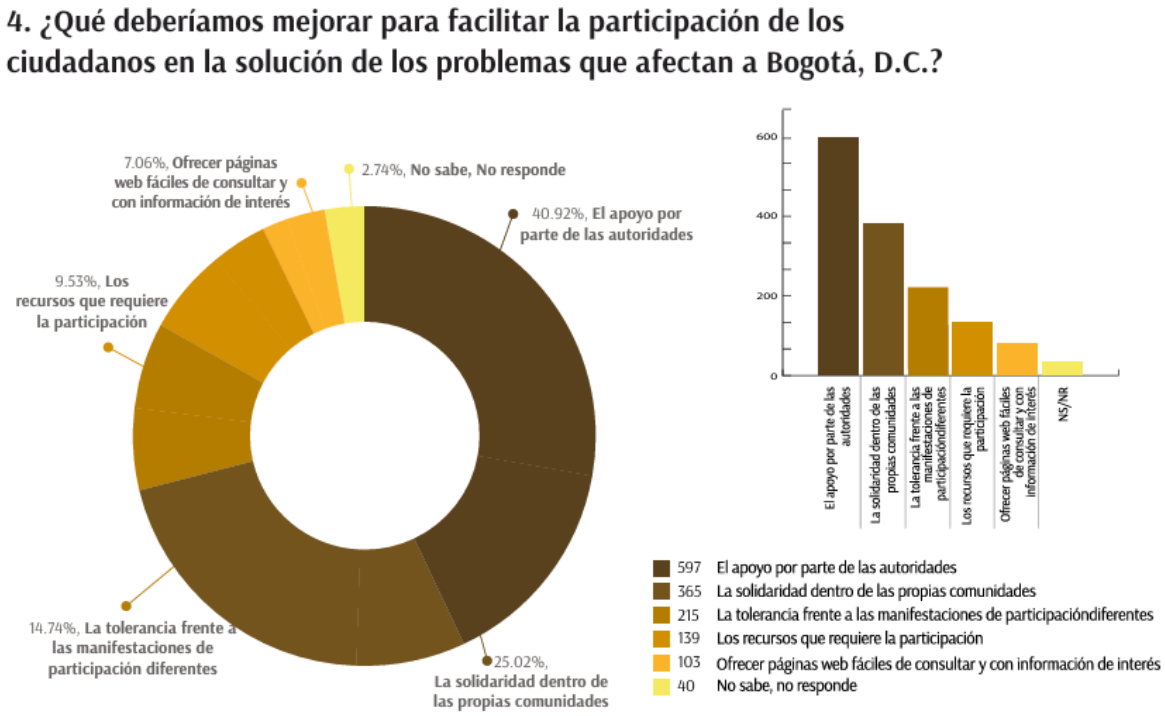
Gráfico 3



Fuente: https://www.participacionbogota.gov.co/sites/idpac/files/informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/2024-02/diagnosticointegraldeparticipacionlosmartires.pdf?utm_source=chatgpt.com

La principal dificultad para participar es el desconocimiento sobre cómo hacerlo, con un 35,02% de las respuestas, lo que evidencia una falta de información o claridad en los mecanismos de participación en la ciudadanía. Le sigue la percepción de que es muy complicado participar (26,46%) y la falta de tiempo (22,34%), lo que indica que las personas sienten que participar es difícil y que no tienen tiempo para hacerlo. Es decir, no es solo falta de interés, sino que ven la participación como algo complicado y que no encaja fácilmente en su día a día.
En menor medida, un 14,6% considera que participar no sirve para nada, reflejando desconfianza o desmotivación, mientras que solo un 1,58% no sabe o no responde.

Gráfico 4

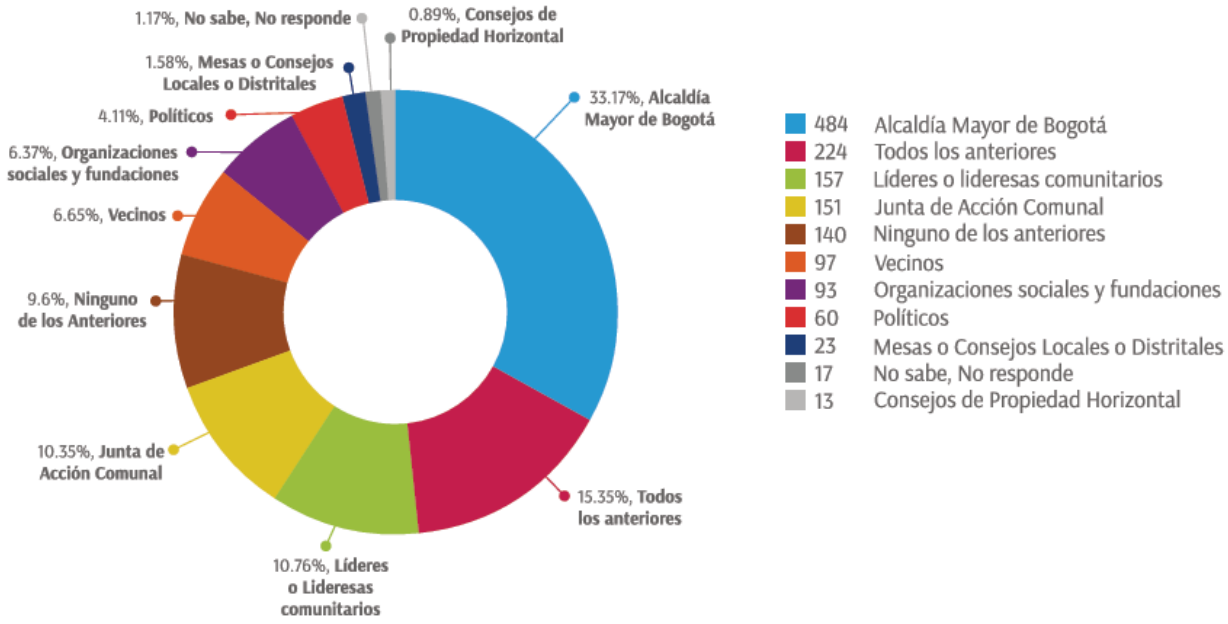


Fuente: https://www.participacionbogota.gov.co/sites/idpac/files/informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/2024-02/diagnosticointegraldeparticipacionlosmartires.pdf?utm_source=chatgpt.com

La mejora que proponen las personas encuestadas; es facilitar la participación con el apoyo por parte de las autoridades, con un 40,92%, lo que evidencia la necesidad de mayor acompañamiento y socialización de los procesos institucionales y confianza en las entidades. En segundo lugar, se destaca la importancia de la solidaridad dentro de las propias comunidades (25,02%), seguida de la tolerancia frente a diferentes formas de participación (14,74%), lo que resalta la necesidad de fortalecer la convivencia y el trabajo colectivo. En menor proporción, se mencionan los recursos necesarios para participar (9,53%) y el acceso a información clara a través de páginas web (7,06%), mientras que un 2,74% no sabe o no responde. En conjunto, los resultados indican que las personas consideran clave tanto el respaldo institucional como el fortalecimiento de la organización y las relaciones comunitarias para mejorar la participación.

Gráfico 5

7. Considera que los proyectos que benefician a la comunidad son el resultado de la actividad de:

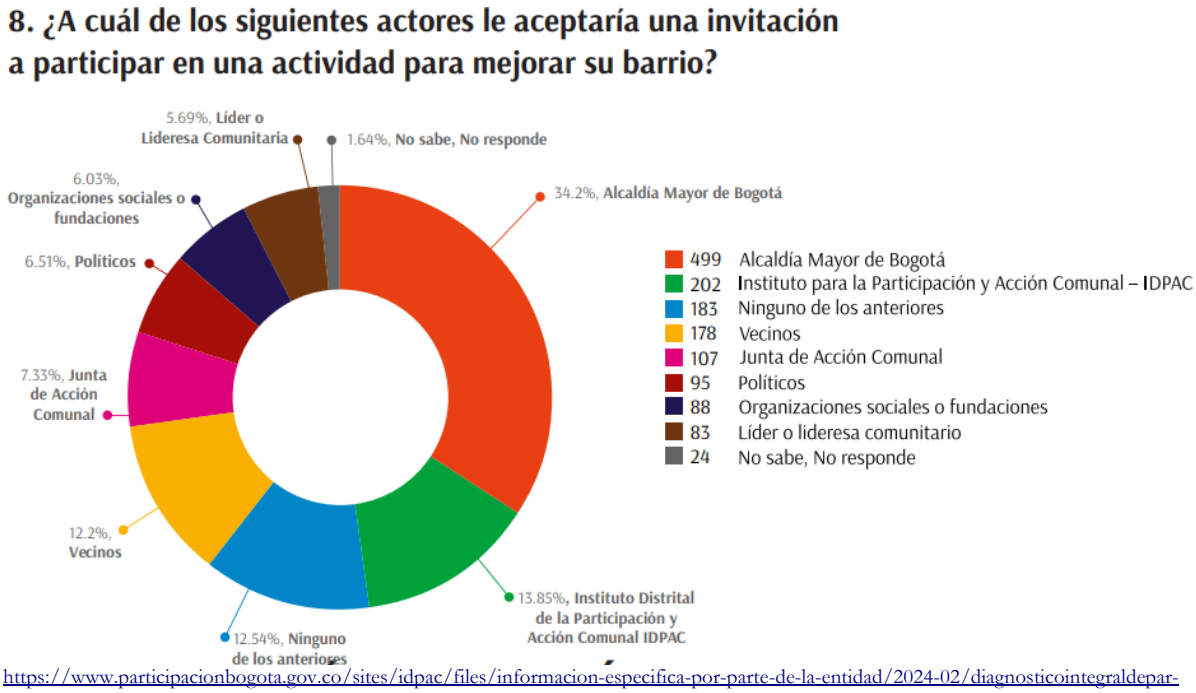


Fuente: https://www.participacionbogota.gov.co/sites/idpac/files/informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/2024-02/diagnosticointegraldeparticipacionlosmartires.pdf?utm_source=chatgpt.com

En mayor proporción las personas consideran que los proyectos que benefician a la comunidad son principalmente resultado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con un 33,17%, En este sentido, el Distrito tiene la oportunidad de fortalecer el trabajo articulado y hacer más evidente el aporte de todos los actores de gobierno para generar mayor confianza y cercanía con la ciudadanía. Sin embargo, también se reconoce la contribución conjunta, ya que un 15,35% señala que todos los actores participan, mientras que los líderes comunitarios (10,76%) y las Juntas de Acción Comunal (10,35%) tienen un papel importante desde lo local. En menor porcentaje se mencionan los vecinos (6,65%), organizaciones sociales (6,37%) y políticos (4,11%). Por otro lado, un 9,6% considera que ninguno de los anteriores aporta, lo que evidencia cierto nivel de desconfianza. En general, los resultados arrojan que las personas encuestadas reconoce el liderazgo de la Alcaldía y también valor

a la participación de actores comunitarios en el desarrollo de proyectos.

Gráfico 6



Fuente: https://www.participacionbogota.gov.co/sites/idpac/files/informacion-especifica-por-parte-de-la-entidad/2024-02/diagnosticointegraldeparticipacionlosmartires.pdf?utm_source=chatgpt.com

Se puede evidenciar que predomina la aceptación de la invitación a participar en actividades para mejorar su barrio si proviene de la Alcaldía Mayor, con un 34,2%, lo que evidencia una alta confianza o reconocimiento hacia la entidad. Secundando está el -IDPAC con un 13,85%, continuando con los vecinos (12,2%) y quienes no aceptarían invitación de ninguno (12,54%), lo que refleja que hay un grupo de personas que no se siente motivado o interesado en participar, sin importar quién haga la invitación. En menor proporción aparecen la Junta de Acción Comunal (7,33%), políticos (6,51%), organizaciones sociales (6,03%) y líderes comunitarios (5,69%). En general la participación ciudadana está más motivada cuando la convocatoria proviene de entidades institucionales, aunque también hay un papel importante de actores comunitarios y una porción significativa de personas que no se sienten convocadas por ninguno.

En cuanto a lo local, el Observatorio de la Participación Ciudadana presentó el Diagnóstico Local Integral de la Participación Ciudadana – DLIP Los Mártires 2025 en el mes de Marzo del 2026, el cual desglosa los actores que hacen parte de la Participación describiendo los procesos incidentes que contribuyen a las soluciones territoriales y por supuesto a la toma de decisiones en la gestión pública territorial. Pero también presentan datos socioeconómicos de la población residente en la localidad.

Niveles de pobreza y vulnerabilidad.

Gráfico 7

Ilustración 6. Niveles de pobreza y vulnerabilidad en la localidad de Los Mártires (2025)

Grupo Sisbén	Bogotá[4]		Los Mártires[4]	
	Personas	%	Personas	%
Grupo A (Pobreza extrema)	257.264	7,0%	2.817	9,9%
Grupo B (Pobreza moderada)	1.042.226	28,3%	9.371	33,0%
Grupo C (Vulnerabilidad)	1.718.712	46,6%	11.991	42,2%
Grupo D (No pobre no vulnerable)	666.741	18,1%	4.258	15,0%
Total	3.684.943		28.437	

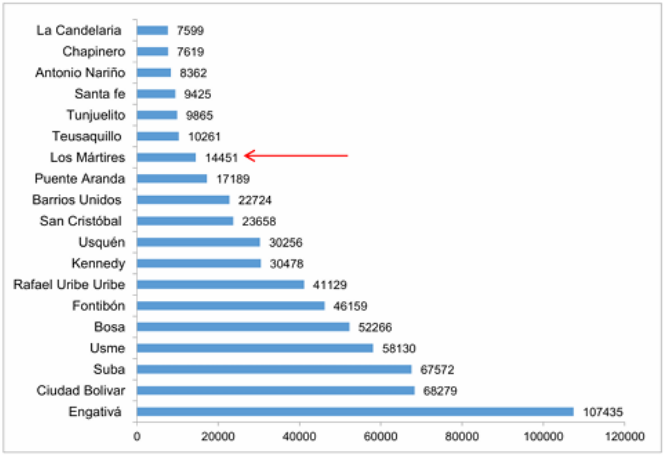
Fuente: PPT DLIP LOS MÁRTIRES_f (1).pdf

Presupuesto Participativos

Este mecanismo de participación ciudadana mediante el cual la comunidad decide y prioriza (a través del voto) en que invertir el presupuesto en marcado en el Plan de Desarrollo Local, de acuerdo a las necesidades o problemáticas territoriales. Este proceso facilita que la ciudadanía ejerza su derecho a decidir y fortalece la transparencia, la corresponsabilidad y la incidencia de la ciudadanía en la gestión pública, promoviendo el desarrollo local a través del diálogo entre la comunidad y la administración.

Gráfico 8

Ilustración 11. Número de votos registrados para la primera fase de presupuestos participativos por localidad.



Fuente: PPT DLIP LOS MÁRTIRES_f (1).pdf

En 2025, Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires se posicionó en el decimotercer lugar en número de votos registrados (14.451 votos)
En la localidad se presentaron tres (3) iniciativas ciudadanas en el concepto de gasto de fortalecimiento de organizaciones sociales e instancias de participación y una (1) para Procesos de formación en capacidades democráticas para la participación ciudadana incidente, concepto del que hacen parte las metas del proyecto 2716

Gráfico 9

Ilustración 14. Porcentaje de ejecución de las propuestas de presupuestos participativos en la Localidad de Los Mártires. Trazabilidad 2021 – 2024.



En la localidad de Los Mártires se presentaron un total de 147 propuestas ciudadanas entre los años 2021 y 2024, en el marco de los ejercicios de participación y presupuestos participativos. Estas iniciativas reflejan el interés y compromiso de la comunidad por incidir en la toma de decisiones públicas, priorizando proyectos orientados a atender necesidades y problemáticas del territorio, así como al fortalecimiento del desarrollo local y el bienestar colectivo.

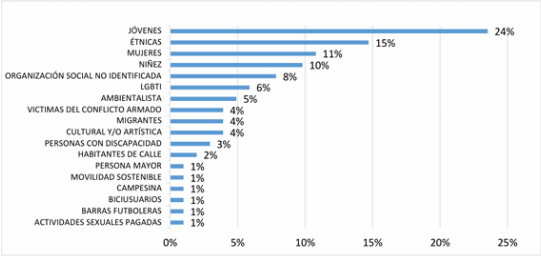
Organizaciones sociales y comunitarias

Las diversas formas de participación de los distintos grupos poblacionales que conforman las organizaciones sociales, así como de los sectores diferenciales que representan, son fundamentales para la construcción de espacios de diálogo y la generación de soluciones frente a las problemáticas y necesidades de las comunidades.

Entendiendo que las organizaciones sociales son actores fundamentales en el ecosistema de la participación. En el periodo 2022–2024, se registraron 3.059 organizaciones sociales en la Plataforma de la Participación, de las cuales 102 pertenecen a Los Mártires. Estas organizaciones pueden tener personería jurídica (fundaciones, corporaciones, asociaciones) o ser procesos sociales (colectivos, movimientos, redes ciudadanas), y centran su accionar en la defensa de derechos humanos, económicos, sociales, culturales, ambientales y políticos.

Gráfico 10

Ilustración 17. Porcentaje de Organizaciones Sociales por plataforma de derechos para la localidad de Los Mártires. Trazabilidad 2022 – 2024.



Fuente: PPT DLIP LOS MÁRTIRES_f (1).pdf

En Los Mártires, la distribución de estas organizaciones evidencia un tejido social diverso que aborda múltiples agendas de transformación para los jóvenes, las etnias y las mujeres.

Dentro de las cuales encontramos: Acangana, Arauv Asociación Recicladora Para Un Mejor Vivir, Asociación Kombilesa, Banda Centro, Free Puppets, fundación Dejamos Huella, Fundación Restore, Jesucristo Campeon Eterno, Les Fantastiques, Lxs Nadie, Mujeres Chami, Mujeres Katio, Noasc - Nueva Organización Artística, Social Y Cultural Para Los Sectores Lgbtiq+, Organización Legion De Ángeles Musicales, Zona Centro Verdolaga, Amucol, Asociación De Mujeres Movimiento Altruista En Acción Y Desarrollo Ammad, Colectivo Las Libertarias, Colecti-Voces, Delirium Music S.A.S (Escuela De Artes), Ecos De Mujer, Expresiones Organizativas Pacto De Jóvenes Negras 'Pajon, Fundación Escape, Fundación Huellas Del Bronx, Grupo Trasender, Mujeres Decididas En Red, Wakcha, Asociación El Taller Del Maestro, Athelier El Vergel, Colectivo Dasegeli, Corporacion Conexión Macondo, Fundación Baluarte, Fundación Bogocipedo, Fundación De Asistencia Preventiva E Inclusión Social Cares, Fundación Eudes Colombia, Fundación Memorias Gchp, Fundación Para La Niñez Y Vejez En Colombia San Judas Tadeo, Fundación Servimos, Fundación Una Esperanza Para Todos, Mártires Con La Bici, Movimiento Popular Creativo, Niños Invisibles, Sonido Mestizo, Unidos Somo Mas, Vigías Del Patrimonio 14, Cuarteto Ixora, El Olimpo, Enraízate, Fundación Ankaa, Fundación De Mujer Y Genero Afrodescendiente El Borojó, Fundación Misioneros Humanitarios, Fundación Vicente Vivas, Lideres Diversos, Nexumbloom, Pacto De Jóvenes Negros, Palabra Viva Linaje, Tierra Viva, Tupanas Amazonicas, Verdrogos Bogotá, Asamblea Popular De Los Mártires, Asociación Cultural Para El Desarrollo Afrocolombiano (Aculdeafro), Banda Centro Z14 Lgars, Bogotá Sin Abandono y Colectivo Dinastía Black Red

Organizaciones Comunales.

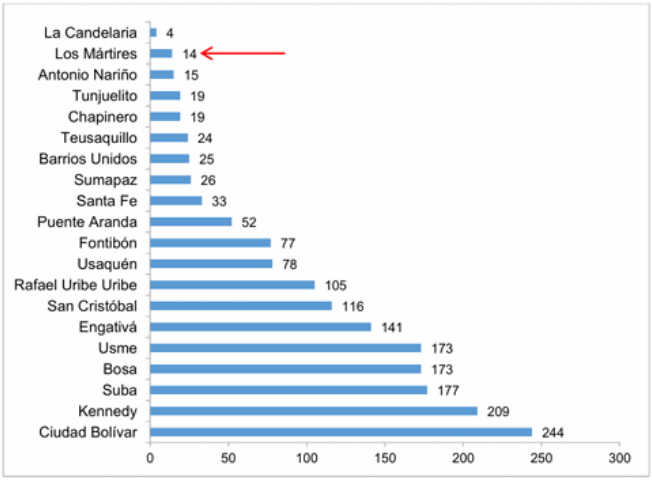
Las Juntas de Acción Comunal son importantes y esenciales para la construcción del tejido social comunitario en los barrios; representan a la comunidad, canalizan sus necesidades y fortalecen la

organización social. Son articuladoras entre la ciudadanía y las instituciones, lo que permite gestionar proyectos, mejorar las condiciones del entorno y promover el desarrollo local.
Además, las JAC fomentan la participación ciudadana, la convivencia, la solidaridad y el trabajo colectivo, impulsan iniciativas comunitarias, el cuidado del espacio público, la resolución de conflictos entre otros temas territoriales.

"A diciembre de 2024, Bogotá contaba con 1.724 organizaciones comunales registradas, de las cuales 14 pertenecen a la localidad de Los Mártires. Estas organizaciones están constituidas como Juntas de Acción Comunal (JAC) y se estructuran mediante una junta directiva, comisiones de trabajo y una base de afiliados".

Gráfico 11

Ilustración 19. Número de organizaciones comunales por localidad.



Fuente: PPT DLIP LOS MÁRTIRES_f (1).pdf

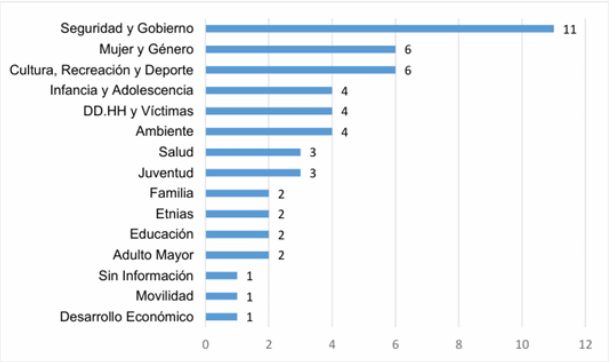
"En Los Mártires, las 14 organizaciones comunales agrupan a 2.901 afiliados. En cuanto a la representación, 10 organizaciones están presididas por hombres, 3 por mujeres y en 1 caso no se cuenta con actualizada".

Instancias de Participación

"Son espacios formales o no formales mediante los cuales la ciudadanía incide en la planeación, seguimiento y evaluación de la gestión pública. Estas instancias son pilares del Sistema Distrital de Participación, reforzado mediante el Decreto 642 de 2025, y constituyen herramientas clave para el control social y la rendición de cuentas. En la localidad de Los Mártires, con corte al 31 de diciembre de 2024, se encontraban registradas 52 instancias de participación, vinculadas a diferentes plataformas de derechos".

Gráfico 12

Ilustración 26. Número de instancias por plataforma de Derechos en la Localidad de Los Mártires.



Fuente: PPT DLIP LOS MÁRTIRES_f (1).pdf

Las instancias se clasifican en dos tipos:

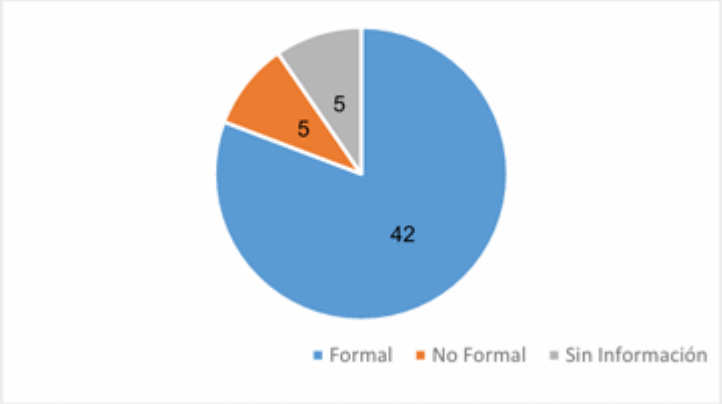
- Formales: cuando cuentan con estructura legal y procesos de elección.
- No formales: cuando son iniciativas ciudadanas organizadas de manera autónoma sin formalización jurídica.

En la localidad inciden las siguientes instancias: Consejo Local De Políticas Públicas (Clops), Consejo Local De Gobierno, Mesa Del Grafiti, Mesa Intersectorial De Cultura, Consejo Local De Arte Cultura Y Patrimonio, Colev - Consejo Local De Envejecimiento Y Vejez, Consejo Local De Sabios Y Sabias, Consejo Para La Protección Y Bienestar Animal/ Mesa Pyba , Consejo Local De Barras Futboleras, Consejo Local De Propiedad Horizontal-Clph, Mesa Local Indígena, Comité Operativo Local Para Las Familias Colfa, Consejo Red De Buen Trato, Comité Local De Seguimiento A Casos De Violencia Intrafamiliar Y Violencia Sexual Clavis, Consejo Consultivo Local De Niños, Niñas Y Adolescentes-Cclonna, Consejo Local De Discapacidad, Comités De Participación Comunitaria En Salud – Copacos, Consejo Local De La Bicicleta, Mesa Local De Estupefacientes, Comite Local De Derechos Humanos, Consejo Local De Seguridad Para Las Mujeres, Consejo Local De Seguridad/Comite Civil De Convivencia, Mesa De Entornos Escolares, Comisión Local Intersectorial De Participación-Clip, UAT, Consejo De Planeación Local, Mesa Local Sistema Distrital Del Cuidado Sidicu Manzana Del Cuidado, ASOJUNTAS, Observatorio Ciudadano De Los Mártires, Mesa Local Para La Participación Efectiva De Las Víctimas, Comité Local De Justicia Transicional-Cljt, Comisión Consultiva Local Afro, Consejo Consultivo De Política Educativa, Consejo Local De Medios Comunitarios, Consejo Local De Mujer Y Equidad De Género, Consejo Local De Vendedores Informales, Cal - Comisión Ambiental Local, Comité Operativo Local De Infancia Y Adolescencia Colia, Mesa Local De Prevención De Explotación Sexual Y Comercial Escnna, Prevención Del Trabajo Infantil- Peti Y Prevención Del Reclutamiento, Uso Y Utilización De Niños, Niñas Y Adolescentes- Pruunna, Mesa Local De La Ruta Integral Atención A La Primera Infancia- Riapi, Comité Operativo Local De Mujer Y Género-Colmyeg, Comité De Seguridad Alimentaria Y Nutricional, Comité Operativo Local De Juventud, Plataforma De La Juventud, Consejo Local De Juventud, Consejo Local De Deporte, Recreacion, Actividad Físicas Y Escenarios Deportivos Drafe, Comité Local De Libertades Religiosas Y Cultos,

Mesa Zesai, Consejo Local De Gestión Del Riesgo, Comite Local De Habitabilidad En Calle, Comité Operativo Local-LGBTI, Unidad Técnica De Apoyo LGBTI Local

Gráfico 13

Ilustración 28. Número de instancias formales y no formales en Los Mártires



Fuente: PPT DLIP LOS MÁRTIRES_f (1).pdf

Conclusiones dadas por el Observatorio de la Participación de acuerdo al Diagnóstico realizado.

1. "Avances y retos en la ejecución de los presupuestos participativos: Entre 2021 y 2024 se registraron 147 iniciativas ciudadanas en la localidad, con un incremento notable en 2023. Con corte al 16 de diciembre de 2025, el 61,2 % de las propuestas se encuentran materializadas y el 36,7 % en proceso de ejecución, mientras que solo el 2 % han sido clasificadas como imposibles de ejecutar. Estos resultados reflejan una alta viabilidad técnica y un desempeño institucional favorable; no obstante, la proporción de iniciativas aún en ejecución evidencia desafíos".
2. "Tejido organizativo y escenarios de participación en proceso de consolidación: Los Mártires cuenta con un tejido organizativo diverso, conformado por organizaciones sociales, comunales, medios comunitarios e instancias de participación que cumplen un papel relevante en la vida democrática local. Sin embargo, el predominio de organizaciones en etapas iniciales de fortalecimiento, las dificultades de sostenibilidad de los medios comunitarios y las limitaciones operativas de algunas instancias evidencian la necesidad de profundizar los procesos de fortalecimiento organizativo, articulación entre instancias y acompañamiento técnico diferencial".
3. "Instancias de participación: cobertura adecuada, pero con desafíos operativos Con 52 instancias registradas, la localidad presenta una cobertura amplia en plataformas de derechos. Sin embargo, persisten debilidades en su funcionalidad, formalización y articulación institucional. Es indispensable garantizar su operatividad mediante el acompañamiento técnico de las secretarías responsables, estandarizar su marco normativo y asegurar su capacidad real de incidencia en las decisiones públicas".

Desde el cuatrienio anterior en la localidad y en el marco del Plan de Desarrollo Local "Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2020-2024", se viene implementando el proyecto de inversión

2096 – "Mártires Participa y Decide", a través del cual se han desarrollado múltiples acciones de formación y fortalecimiento comunitario, tales como:

- Talleres sobre el rol de las mujeres en la participación incidente y el liderazgo local.
- Procesos de formación sobre resolución de conflictos al interior de organizaciones e instancias de participación.
- Capacitaciones en torno a la participación como derecho fundamental, el funcionamiento de las instancias de participación, y los mecanismos de democracia directa.
- Entrega de dotaciones tecnológicas para mejorar la capacidad operativa de organizaciones sociales, comunales e Instancias de Participación.
- Realización de jornadas lúdico-pedagógicas barriales que promovieron el encuentro, la interacción comunitaria y el fortalecimiento de redes vecinales.

Estas acciones han sido ejecutadas con la participación de Organizaciones Sociales, Juntas de Acción Comunal, unidades de Propiedad Horizontal , ciudadanía en general e Instancias de Participación presentes en el territorio, las cuales se beneficiaron de manera directa.

A continuación, se detallan las metas, contratos y convenios suscritos en las vigencias anteriores.

Año 2021: Se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 05-2021 con AlDesarrollo para dar cumplimiento a la meta de fortalecer 14 Organizaciones Sociales, Comunales e Instancias de Participación ciudadana. Como resultado, se logró el fortalecimiento de 13 organizaciones e instancias quienes, a través de encuentros comunitarios y procesos de formación en liderazgo, participación ciudadana, formulación de proyectos, control social y normatividad comunal, robustecieron las capacidades organizativas e incidencia territorial.

Organizaciones, Instancias y Juntas de Acción Comunal beneficiarias.

- Fundación Fupaya
- Organización social y cultural escuela libertaria por la educación popular
- Fundación Social Crecer
- Junta De Acción Comunal Voto Nacional
- Asomujer
- Asociación De Industriales Propietarios Y Comerciantes Barrio La Florida (Panamericano)
- Fundación una esperanza para todos
- Furia D.C.
- Junta de Acción comunal Barrio Vergel
- Hogar oasis de amor
- Arte Mulata
- The First School
- Biblioteca comunitaria Planeta palabra

Año 2022: Se realizó una adición al Convenio No. 05-2021, incorporando 6 Organizaciones Sociales, Comunales e Instancias de Participación dando cumplimiento a la meta de la vigencia nombrada, logrando su fortalecimiento integral mediante la entrega de elementos básicos para el desarrollo de actividades comunitarias y la implementación de jornadas de formación orientadas al enfoque diferencial, los derechos humanos, la inclusión y el fortalecimiento del tejido social.

Organizaciones, Instancias y Juntas de Acción Comunal beneficiarias.

- Asamblea Popular de los Mártires
- Junta de Acción Comunal Santa Isabel
- Taller de creación literaria Pablo Neruda
- Red Nacional Jóvenes De Ambiente
- Asociación de Beneficiarios de Los Comedores Comunitarios de Los Mártires

Año 2023: A través del Contrato No. 214-2023, suscrito con Dirección y Gestión de Proyectos, se cumplió con la meta de fortalecer 21 organizaciones, incluyendo Organizaciones Sociales, Comunales, de Propiedad Horizontal e Instancias de Participación Ciudadana.
Durante la ejecución del contrato, los diferentes actores desarrollaron acciones territoriales orientadas al fortalecimiento comunitario, entre las que se destacan capacitaciones sobre rutas de atención en salud, derechos de las mujeres, salud sexual y reproductiva, y salud mental, espacios de diálogo de saberes, relajación corporal y promoción de la sana convivencia; actividades de formulación y presentación de proyectos, entrevistas comunitarias, jornadas de embellecimiento y aseo de espacios públicos, así como la entrega de elementos tecnológicos destinados al cumplimiento de los objetivos y al fortalecimiento de la gestión de las organizaciones e instancias de participación.

Organizaciones Sociales, Comunales, de Propiedad Horizontal e Instancias de Participación beneficiadas.

- Las libertarias
- Unidos somos mas
- Vigías del Patrimonio
- Wakcha
- Unidad residencial Has Arango
- Fundación una esperanza para todos
- Fundación memorias G.C.H.P
- Mujeres decididas en red
- Aso estanzuela
- Asoplasam
- Sonido mestizo
- Colectivo Voces
- Conjunto residencial y comercial Diana Cruz

- Consejo de Planeación Local
- Colectivo Dasangely
- Copacos
- Ecomujeres
- Fundación Huellas del BRONX
- ASONAM
- Junta de Acción Comunal Santa Fe

Año 2023: En cumplimiento de la meta de Capacitar 200 Personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial, se ejecutó el Convenio No. 169-2023 suscrito con la Universidad Distrital. Las actividades se desarrollaron en modalidad presencial y virtual, mediante la implementación de procesos formativos como el Diplomado en Política Pública de Libertad Religiosa y cursos en creación audiovisual para la participación ciudadana, espacio público, mecanismos de participación ciudadana y su aplicabilidad en el territorio, logrando alcanzar la totalidad de la población objetivo.

Año 2024: El Convenio Interadministrativo No. 345-2024, suscrito Corporación Pública de Innovación en Tecnología – INNTIC, el cual contempla como meta beneficiar a 500 personas en procesos de formación en Participación Ciudadana (presenciales y virtuales), así como el fortalecimiento de 22 Organizaciones Sociales, Comunales, de Propiedad Horizontal e Instancias de Participación.

A la fecha, el convenio presenta un avance del 70% en su ejecución. En el marco de la meta de capacitación, se han formado 250 personas mediante procesos orientados a robustecer de competencias empresariales, digitales y administrativas, incluyendo el uso de herramientas tecnológicas, gestión documental, trámites administrativos y aspectos relacionados con la Política Pública de Acción Comunal. Asimismo, se están fortaleciendo 20 Organizaciones, Instancias de Participación y Propiedad Horizontal. sin embargo, dos (2) de estas no se encuentran vinculadas: una debido a su desistimiento por no lograr acuerdos con su instancia, y la otra por situaciones de amenaza que atentan contra la integridad de quienes ejecutan y apoyan el desarrollo del convenio, por parte de quien representa la organización social.

Organizaciones Sociales, Comunales, de Propiedad Horizontal e Instancias de Participación beneficiadas.

- Hogar de paso Bogotá sin Abandono
- Consejo Local de Sabios y Sabias
- Consejo Local de la Bicicleta
- Junta de Acción Comunal El Panamericano
- Enraízate
- Unidad Residencial de Colseguros
- Junta de Acción Comunal Eduardo Santos
- Edificio COOMAUNIDOS pasaje San Andrés

- Asociación de mujeres altruistas en acción y desarrollo AMMAD
- Athelier El Vergel
- Balu Organización
- Fundación EUDES
- Red Nacional de Jóvenes de ambiente
- Fundación Fupaya
- Junta de Acción Comunal El Voto Nacional
- Plataforma Local de Juventud de los Mártires
- ONG Manigua Viva
- Conjunto residencial USATAMA manzana K

Siguiendo la misma línea organizativa, para el presente año 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires (FDLM) en el marco del Plan de Desarrollo Local "Los Mártires Camina Segura" cuenta con el Proyecto de Inversión No. 2716 – "Mártires Construye Confianza Desde la Participación Incidente", debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito a través del Sistema de Información para la Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional (SIPSE) desde el año 2024.

Este proyecto busca el cumplimiento de las metas establecidas para el cuatrienio 2025-2028, así:

- Meta 1: Capacitar a 2.000 personas a través de procesos de formación en participación, tanto virtual como presencial.
- Meta 2: Fortalecer 56 organizaciones comunales.
- Meta 3: Fortalecer 60 organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana.

Alineado con el objetivo general del Plan de Desarrollo "Fomentar la participación democrática y ciudadana en la Localidad de Los Mártires a través de procesos de capacitación y fortalecimiento de actores sociales", para la vigencia 2026, se proyecta:

- Capacitar a 500 personas en temas de participación ciudadana, en modalidad virtual o presencial.
- Fortalecer 14 organizaciones comunales.
- Fortalecer 15 organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana.

En este sentido, se justifica que el proceso contractual a desarrollar responde a los lineamientos establecidos en la Documento Técnico de Soporte (DTS) y en la Ficha de Evaluación de Beneficios e Impactos (EBI), garantizando coherencia con la planeación estratégica y normativa vigente.

Es importante resaltar que en marco del proyecto de inversión 2716 se encuentran inmersas Iniciativas ciudadanas que obedecen a la materialización de los Presupuestos Participativos en Los Mártires los cuales fueron creados mediante el Acuerdo Distrital 878 de 2023 y por el Decreto Distrital 642 de 2025, el cual establece los lineamientos para su implementación, incluyendo la asignación de porcentajes, líneas de inversión y su articulación con la ejecución de los Planes de Desarrollo Local. Estos marcos normativos garantizan que las iniciativas priorizadas por la ciudadanía sean ejecutadas con

recursos públicos asignados bajo un enfoque participativo, fortaleciendo así la democracia local y la corresponsabilidad ciudadana.

En cumplimiento de esta normatividad, durante la Fase I de Presupuestos Participativos 2025 fueron priorizadas las siguientes iniciativas:

1. 51148 - Círculos de palabra para fortalecer la comunicación del equipo de trabajo
2. 46545 - Fortalecimiento Consejo Local de Barras Futboleras de Mártires
3. 50760 - Raíces Vivas: Fortalecimiento Autónomo y Participativo de la Comisión Consultiva Afro Local
4. 54509 -Formación de los Mártires para la acción
5. 54519 -DDifLGBTIQ. Tejiendo Resistencia LGBTI.

De acuerdo a los datos e información suministrada por el sector – IDPAC se puede identificar que aún persisten desafíos relacionados el desconocimiento de los mecanismos y actores de la participación, la culminación efectiva de los proyectos, la consolidación del tejido organizativo, la necesidad de robustecer las capacidades técnicas, organizativas y de gestión de las organizaciones sociales, comunales e instancias de participación, así como de garantizar su articulación efectiva con la institucionalidad, con el fin de aumentar su incidencia en la toma de decisiones públicas y asegurar la sostenibilidad de los procesos participativos en el territorio.

En este contexto y con el fin de dar continuidad y sostenibilidad a las acciones adelantadas en marco del proyecto de inversión 2716 – "Mártires Construye Confianza Desde la Participación Incidente" durante la presente vigencia, se requiere garantizar la permanencia de acciones que den cumplimiento a las tres metas que desarrollan temáticas en capacitar en participación ciudadana y fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales, comunitarias, comunales e instancias de participación.

En este sentido, y considerando la naturaleza, alcance y que el Fondo no cuenta con el personal para ejecutar las acciones requeridas, así como la necesidad de garantizar la selección objetiva del contratista que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y de experiencia, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan el sistema de contratación estatal en Colombia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la licitación pública constituye el mecanismo idóneo para la contratación de procesos de alta cuantía y la realización de diversas acciones, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como la pluralidad de oferentes.

En cumplimiento del objeto contractual "PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES COMUNALES Y CAPACITACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES EN EL MARCO DEL PROYECTO 2716",se celebrará una licitación pública la cual será adjudicada al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y ponderables en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, por un valor total de **NOVECIENTOS NOVENTA**

Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($ 998.145.000).

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en la medida en que permite dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Los Mártires Camina Segura", específicamente a través del proyecto de inversión No. 2716 – "Mártires Construye Confianza Desde la Participación Incidente", el cual tiene como propósito fortalecer la participación ciudadana mediante procesos de formación y fortalecimiento de organizaciones sociales, comunales e instancias de participación.

Este contrato se formula teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el plan de Desarrollo Local Los Mártires Camina Segura, de acuerdo con el Proyecto de Inversión No. 2716 – "Mártires Construye Confianza Desde la Participación Incidente", debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito a través del Sistema de Información para la Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional (SIPSE) desde el año 2024.

Para la vigencia 2026 se desarrollará las siguientes metas: meta 1: Capacitar 500 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial, meta 2: Fortalecer 14 organizaciones comunales y meta 3: Fortalecer 15 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana**.**

En consecuencia, adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, conforme a lo establecido en el régimen de contratación estatal, permitiendo la escogencia de la oferta más favorable para la entidad y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Finalmente la Alcaldía Local no cuenta con la logística, ni con suficientes servidores públicos para la operación y/o ejecución de proyectos de gran impacto en estrategias para capacitar y fortalecer la ciudadanía, organizaciones, instancias de participación, Juntas de acción comunal en participación ciudadana y actividades territoriales, tal cual se describe en el presente documento y en el anexo técnico, conforme a ello, el Fondo de Desarrollo mediante su oficina asesora de planeación y contratación establece que para el apoyo de estas acciones, se debe desarrollar un proceso de Licitación Pública para seleccionar objetivamente un operador y/o contratista e idóneo, capaz de cumplir los objetivos y metas planteadas por la Entidad y acorde a las expectativas de la ciudadanía representados en los constructores locales (presupuestos participativos). En este sentido, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta a las necesidades de la entidad, debido a su naturaleza, objeto y cuantía en los servicios contratados. Además que disponga de la capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar las actividades requeridas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES COMUNALES Y CAPACITACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES EN EL MARCO DEL PROYECTO 2716".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Nombre	Segmento	Familia	Clase
Gerencia de Proyectos	80000000	80100000	80101600
Servicio de personal temporal	80000000	80110000	80111600
Manejo de cadena de suministros	81000000	81140000	81141600
Servicios capacitación vocacional no científica	86000000	86100000	86101700
Restaurantes y catering	90000000	90100000	90101600
Desarrollo y servicios sociales	93000000	93140000	93141500
Organizaciones de Eventos Culturales	93000000	93140000	93141700

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

2.3 ESPECIFICACIONES

Son las establecidas en el documento ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral del presente estudio previo y se encuentra anexo al presente documento.

El contratista deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas conforme se encuentran descritas en el documento ANEXO TÉCNICO, para ello deberá hacer una valoración de las condiciones y demás aspectos que fundamenten su ofrecimiento técnico.

Ver anexo. Anexo Técnico*

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **Licitación Pública** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($ 998.145.000)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2716 "Mártires Construye Confianza Desde la Participación Incidente" rubro presupuestal No. O23011745992024271601000.

El valor del contrato corresponderá al Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso de selección.

El presente proceso será adjudicado por el valor del presupuesto oficial de $998.145.000. No obstante, para efectos de la evaluación y asignación del puntaje económico, se tendrá en cuenta el valor total de la oferta presentada por cada proponente en el Formato 11 – Oferta Económica, calculado a partir de los precios unitarios efectivamente ofertados y los valores fijos establecidos en dicho formato.

En caso de que el valor total de la oferta económica del adjudicatario sea inferior al presupuesto oficial, la diferencia se incorporará a la bolsa a monto agotable del componente 3, conforme a las condiciones técnicas, presupuestales y de ejecución definidas por la Entidad, sin alterar los precios unitarios ofertados ni generar cobros adicionales por administración sobre los recursos de las bolsas.

Lo anterio, con el fin de ampliar la cobertura y dar respuesta oportuna las necesidades y requerimientos que se generen conforme a las dinámicas propias de cada Instancia de Participación en sus intervenciones territoriales, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados al fortalecimiento de la participación ciudadana.

Para la determinación del Presupuesto Oficial, la Entidad adelantó evento de cotización a través de la plataforma SECOP II, identificado con el código **FDLM-SIP-006-2026,** frente al cual no se recibieron cotizaciones por parte de posibles proponentes.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires adelantó un ejercicio complementario de investigación de mercado, mediante la solicitud de veinticuatro (24) cotizaciones a diferentes proveedores de los bienes y servicios requeridos, obteniendo, según la disponibilidad de información, entre dos (2) y tres (3) referencias de precios por ítem. Los valores obtenidos fueron analizados mediante la comparación de precios unitarios, el cálculo de promedios, la desviación estándar y el coeficiente de variación, con el propósito de identificar la dispersión de los datos y establecer valores de referencia razonables. Para aquellos ítems que presentaron variaciones significativas, se aplicaron criterios de depuración de valores extremos, considerando las cotizaciones técnicamente comparables y representativas del mercado, conforme a las observaciones consignadas en el estudio de mercado.

Asimismo, se utilizaron tres (3) cotizaciones como precios de referencia para el ítem 49. Gorro para piscina en tela elástica.

Adicionalmente, para la determinación de los valores unitarios de determinados ítems, se utilizó como fuente de referencia la Canasta de Precios del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, construida a partir de precios históricos de procesos contractuales de la vigencia 2025. Estos valores fueron analizados mediante medidas de tendencia central, depuración de valores extremos y actualización con el IPC de cierre de 2025 (5,10 %). A partir de las referencias disponibles, se seleccionó el precio más favorable para la Entidad, previa verificación de su correspondencia con las especificaciones técnicas y condiciones de contratación, garantizando la razonabilidad de los precios, la trazabilidad de la información y la aplicación del principio de economía en la utilización de los recursos públicos.

Justificación de los recursos asignados a las bolsas a monto agotable

Adicionalmente, para la estructuración del presupuesto oficial, la Entidad contempló la asignación de recursos mediante bolsas a monto agotable, destinadas a atender las necesidades logísticas y de fortalecimiento previstas en los diferentes componentes del proyecto. Su estimación se fundamenta en el alcance de las actividades programadas, las metas de la vigencia 2026, el número de organizaciones e instancias beneficiarias y la proyección de los requerimientos técnicos y operativos identificados durante la etapa de planeación.

En el **Componente 1**, se asignó una bolsa logística de **$53.909.704**, orientada a atender los requerimientos variables derivados del desarrollo de la segunda fase de Presupuestos Participativos, incluyendo jornadas de socialización, encuentros comunitarios y demás actividades territoriales.

En el **Componente 2**, se destinaron **$321.724.998** al fortalecimiento de catorce (14) organizaciones comunales, estableciendo una asignación de referencia aproximada de **$22.980.357 por organización**, bajo un criterio de distribución equitativa para financiar las necesidades identificadas en sus respectivos Planes de Fortalecimiento.

Por su parte, en el **Componente 3**, se asignaron **$163.900.000** para el fortalecimiento de once (11) organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana, con un valor individual de **$14.900.000**. Adicionalmente, se estableció una bolsa logística de **$61.298.401**, destinada a atender los requerimientos operativos de las actividades desarrolladas por las instancias de participación de la localidad.

Los valores asignados constituyen **techos presupuestales de ejecución**, cuya utilización dependerá de las necesidades efectivamente identificadas y autorizadas por la supervisión, conforme a las especificaciones del Anexo Técnico y las condiciones económicas del contrato. Su ejecución se realizará con base en precios previamente pactados o cotizaciones comerciales comparables, cuando corresponda, **sin que el contratista pueda aplicar cobros adicionales por administración, intermediación o gastos financieros sobre los recursos de las bolsas**. En ningún caso existirá obligación de agotar la totalidad de los recursos asignados.

El resultado de dicho análisis se encuentra contenido en el Estudio de Mercado

Ver anexo. Estudio de Mercado*

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

La estructuración de los valores unitarios del presente estudio de mercado se fundamenta en un enfoque metodológico objetivo, verificable y alineado con las buenas prácticas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como con el marco normativo vigente en materia de contratación estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adelantar estudios y documentos previos que permitan conocer el sector relativo al objeto a contratar, incluyendo el análisis de precios del mercado, como soporte para la adecuada estimación del presupuesto oficial. En este sentido, la determinación de los valores unitarios se soporta en información real, suficiente y verificable del mercado.

Bajo este marco, la base de cálculo corresponde al promedio de los valores unitarios obtenidos a partir de las ofertas presentadas en procesos de selección adelantados durante la vigencia 2025, lo cual garantiza que los precios considerados reflejan condiciones reales de mercado en escenarios competitivos. Este enfoque es consistente con la recomendación de utilizar información histórica de adquisiciones como insumo para entender el comportamiento del mercado y sustentar decisiones de compra.

Adicionalmente, la utilización de promedios como medida de tendencia central responde a criterios técnicos de análisis estadístico, en concordancia con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente sobre el uso de estadísticas descriptivas para la estructuración de estudios del sector, permitiendo identificar un valor representativo del conjunto de datos, siempre que estos sean previamente depurados y analizados bajo parámetros de consistencia y comparabilidad.

Con el fin de garantizar la actualización y vigencia económica de los valores, los precios históricos fueron ajustados mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de cierre para Colombia en la vigencia 2025. Este procedimiento se fundamenta en la necesidad de expresar los valores en términos reales y comparables, considerando la variación del poder adquisitivo del dinero en el tiempo, en línea con las metodologías de indexación recomendadas por Colombia Compra Eficiente, donde el valor presente equivalente se obtiene mediante la actualización de valores históricos con base en la inflación.
Este ajuste permite:

- Homogeneizar los valores en una misma unidad temporal (vigencia actual).
- Evitar distorsiones derivadas de efectos inflacionarios.
- Garantizar que el presupuesto estimado refleje condiciones económicas actuales del mercado.

Es importante resaltar que la información utilizada proviene de procesos de selección comparables en cuanto a objeto, alcance técnico y condiciones de ejecución, en cumplimiento del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993 y reforzado por la Ley 1150 de 2007, asegurando la pertinencia de los datos y la coherencia del análisis. Asimismo, se atiende el principio de economía, al estructurar el presupuesto con base en precios reales de mercado, evitando sobrecostos o subestimaciones.

Así mismo, en concordancia con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, los precios obtenidos en procesos competitivos constituyen una referencia válida del mercado, en tanto reflejan la interacción efectiva entre oferta y demanda, lo que fortalece la confiabilidad del análisis realizado.

De esta manera, la metodología adoptada cumple con los principios de transparencia, economía y responsabilidad en el gasto público, al basarse en información verificable, trazable y sustentada en criterios técnicos y normativos. De esta manera, se proporciona una estimación robusta, objetiva y defendible, que soporta adecuadamente la definición del presupuesto oficial del proceso contractual.

Para la obtención de los precios de referencia con base en el histórico, se tomaron todas las ofertas recibidas para el proceso de selección en el 2025 del mismo proyecto, es decir la fuente de información primaria es el proceso de selección FDLM-IPMC-008-2025, FDLM-IPMC-025-2025, FDLM-LP-012-2025 (133720), FDLM-LP-028-2025 (142215), en donde se aplicaron varias medidas de tendencia central, evidenciando que con base a la dispersión de los datos obtenidos el promedio sin extremos resultó ser la medida que mitiga dicha dispersión.

Así las cosas, una vez obtenido el dato después de no tener en cuenta los extremos (por defecto o exceso), se utilizó la metodología de indexación mediante IPC para estabilizar los precios a la realidad del mercado en la vigencia 2026, es decir se incrementó dicho valor unitario en 5,10% para finalmente obtener precios actuales y sin posibles incrementos especulativos por parte del mercado.

Adicionalmente a la Canasta de Precios del Fondo de Desarrollo Local, para la determinación de los costos de la presente contratación en marcado en el Estudio de Mercado se calculó el promedio a partir de la comparación de precios obtenidos mediante cotizaciones solicitadas a las siguientes empresas:

1. CANASTA DE PRECIOS.
2. MEMORANDO HONORARIOS 20254000408633.
3. FUNDACIÓN G3
4. ASOCIACIÓN AFROSALUD
5. SALDAÑA PUBLICIDAD
6. PAPELERIA GRANCENTRAL
7. SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO
8. CLUB CAMPESTRE EL BOSQUE
9. REFRIBREAK
10. SABOR CAPITAL CATERING
11. EL FARO DISTRIBUIDORA
12. MAQUINAS LA 43
13. COSTURAS PROGRAMADAS S.A.S.
14. ROMAN PUBLICIDAD
15. DJG DISTRIBUCIONES S.A.S.
16. LAS PALMERAS
17. EVENT DESIGN
18. ASOCIACIÓN MULTIÉTNICA
19. ASOCIACION AFROCULTURAL NEFTALI MOSQUERA "AFNEMO"
20. COPY CENTER EXPRESS
21. HOMECENTER
22. BEAUTY EYES
23. FOTO ACCESORIOS
24. ALIADOS DE COLOMBIA S.A.S.
25. DEPORTES SAM
26. SWIMMER LIMITADA
27. HOMECENTER

Ver anexo. Análisis de Sector*

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica al oferente más favorables para el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, el cual es determinado en una ponderación de elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formular de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 de Decreto 1082 de 2015.

En acuerdo al resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad
de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
Factor	Cumplimiento
Jurídicos	Habilitado / No habilitado
Financieros	Habilitado / No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado / No habilitado
Experiencia	Habilitado / No habilitado

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Bajo los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección podrán participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales, debidamente constituidos, que cuenten con capacidad legal para presentar oferta, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del proceso.

Los proponentes deberán ser considerados legalmente capaces conforme a la normatividad colombiana, tener un objeto social relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica para obligarse, EL FONDO examinará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Para ello, se realizará la verificación en el boletín de responsables fiscales, así como en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador.

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

- **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta.

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial asignado, con una vigencia mínima de TRES (03) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta y se compromete a ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando así lo requiera el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en caso de prórroga del plazo previsto para la adjudicación o la suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la oferta podrá hacerse efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires cuando se configure alguno de los eventos de incumplimiento previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del **Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional**, de conformidad con el procedimiento legal aplicable.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el Fondo pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: la garantía deberá ser acreditada de acuerdo al presupuesto oficial.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.**

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año año adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Cuando el proponente participe como integrante de un consorcio o unión temporal, esta condición deberá verificarse individualmente respecto de cada persona jurídica que lo conforme.

Persona Jurídica Extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

Para las propuestas presentadas por proponentes plurales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe permitir la ejecución del objeto de la presente contratación.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá establecer una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, con el propósito de garantizar la permanencia del proponente plural durante la ejecución contractual y el período posterior establecido.

Esta condición se verificará mediante el respectivo documento de conformación, sin perjuicio de la obligación de acreditar individualmente la existencia, representación legal y duración de cada una de las personas jurídicas integrantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.**

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Martires. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato objeto de convocatoria.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de

Desarrollo Local de Los Mártires en los términos del Contrato. Una duración de la sociedad mínimo por el término de ejecución del contrato y un año más.

Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, que compiló el contenido del artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y las demás normas tributarias, en lo relativo a la facturación de los consorcios y uniones temporales, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán manifestar expresamente en el documento de constitución, y para efectos de la facturación y del pago derivado de la ejecución contractual, lo siguiente:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. (VER ANEXO DENOMINADO: FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL O UNION TEMPORAL).

APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.

En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de

Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

- **CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO DENOMINADO: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) dicha situación para lo de su competencia..

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL.**

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentara en el pliego de condiciones ANEXOS, según corresponda, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a parafiscales. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este.

En caso de que el proponente no tenga eva a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social y acreditar tal condición con las certificaciones recientes de afiliación a salud y pensión y/o planillas PILA con rotulo de pago de los últimos 6 meses. (VER ANEXO DENOMINADO: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL)

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES.**

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

- **CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.**

La entidad consultará en la página web, el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

- **CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

La entidad consultará en la página web, el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)- creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

- **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

Se verificará el RUP del proponente en SECOP II y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben contar con la inscripción como proveedor en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme hasta la fecha de vencimiento del traslado de los informes de evaluación del presente proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

a) Clasificación UNSPSC

El objeto del proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios establecido en el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente Tabla:

Nombre	Segmento	Familia	Clase
Gerencia de Proyectos	80000000	80100000	80101600
Servicio de personal temporal	80000000	80110000	80111600
Manejo de cadena de suministros	81000000	81140000	81141600

Servicios capacitación vocacional no científica	86000000	86100000	86101700
Restaurantes y catering	90000000	90100000	90101600
Desarrollo y servicios sociales	93000000	93140000	93141500
Organizaciones de Eventos Culturales	93000000	93140000	93141700

.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA**

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

- **EGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

- **MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes deberán diligenciar el formato que certifica la existencia multas y sanciones y/o certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades para verificación del comité evaluador.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2025.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL. En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Los servicios para contratar se clasifican en los siguientes rubros según el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Nombre	Segmento	Familia	Clase
Gerencia de Proyectos	80000000	80100000	80101600
Servicio de personal temporal	80000000	80110000	80111600
Manejo de cadena de suministros	81000000	81140000	81141600
Servicios capacitación vocacional no científica	86000000	86100000	86101700
Restaurantes y catering	90000000	90100000	90101600
Desarrollo y servicios sociales	93000000	93140000	93141500
Organizaciones de Eventos Culturales	93000000	93140000	93141700

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia – CIIU Rev. 4 A.C1, permite categorizar la oferta que el sector económico proporciona para cubrir la necesidad de contratación. Mediante la identificación de los códigos CIIU correspondientes, se realizará el análisis de indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	**N**	**Actividades de servicios administrativos y de apoyo**
División	**82**	**Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.**
Grupo	823	Organización de convenciones y eventos comerciales
Clase	8230	Organización de convenciones y eventos comerciales
Sección	**I**	**Alojamiento y servicios de comida**
División	**56**	**Actividades de servicios de comidas y bebidas**
Grupo	562	Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas
Clase	5621	Catering para eventos
Sección	**M**	**Actividades profesionales, científicas y técnicas**
División	**74**	**Otras actividades profesionales, científicas y técnicas**
Grupo	749	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
Clase	7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
Sección	**N**	**Actividades de servicios administrativos y de apoyo**
División	**77**	**Actividades de alquiler y arrendamiento**
Grupo	773	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
Clase	7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
Sección	**p**	**Educación**
División	**85**	**Educación**
Grupo	855	Otros tipos de educación
Clase	8559	Otros tipos de educación n.c.p.

8230 Organización de convenciones y eventos comerciales

Esta clase incluye:

[1] Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), actualización 2022. Se tiene en cuenta la adopción de la CIIU Rev. 5 A.C. mediante la Resolución 0992 de 2026 y su período de transición para la implementación de la nueva clasificación.

La organización, promoción y/o gestión de acontecimientos tales como exposiciones empresariales o comerciales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.

Esta clase excluye:

• Las presentaciones en vivo, conciertos, ópera, danza y otras representaciones escénicas; así como la operación de salas de conciertos, teatro y otras instalaciones similares. Se incluyen en la clase 9007 «Actividades de espectáculos musicales en vivo».
• La operación de instalaciones (interiores y exteriores) para eventos deportivos como estadios, coliseos, boleras y otros. Se incluye en la clase 9311 «Gestión de instalaciones deportivas».

5621 Catering para eventos

Esta clase incluye:

• El catering para eventos, es decir, la provisión de servicios de comida, con base en acuerdos contractuales con el cliente, que se realiza en el lugar por él señalado y para un evento específico. Estos eventos pueden ser:
- Banquetes, recepciones de empresas (casas de banquetes).
- Bodas, fiestas y otras celebraciones o reuniones.

Esta clase excluye:

• La fabricación de alimentos preparados perecederos para su reventa. Se incluye en la clase 1089 «Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.».
• El comercio al por menor de alimentos. Se incluye en la división 47 «Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas».

7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración.

Esta clase incluye:

• Las actividades de traducción e interpretación.
• Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
• Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).

• Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
• La auditoría de efectos e información sobre fletes.
• Las actividades de pronóstico meteorológico.
• La consultoría de seguridad.
• La consultoría de agronomía.
• La consultoría ambiental.
• Otros tipos de consultoría técnica.
• Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
• Las actividades de asesoramiento.
• Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.

Esta clase excluye:

• La venta al por mayor de vehículos usados, a través de subasta o remates. Se incluye en la clase 4512 «Comercio de vehículos automotores usados».
• La subasta en línea (ventas al por menor). Se incluye en la clase 4791 «Comercio al por menor realizado a través de internet».
• Las actividades de las casas de subastas (al por menor). Se incluyen en la clase 4775 «Comercio al por menor de artículos de segunda mano».
• Las actividades de corredores de finca raíz. Se incluyen en la clase 6820 «Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata».
• Las actividades de teneduría de libros. Se incluyen en la clase 6920 «Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoria financiera y asesoría tributaria».
• Las actividades de consultores en administración. Se incluye en la clase 7020 «Actividades de consultoría de gestión».
• Las actividades de consultores en arquitectura e ingeniería. Se incluyen en las clases 7111 «Actividades de arquitectura» y 7112 «Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».
• Las actividades de diseños de ingeniería. Se incluyen en la clase 7112 «Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».
• La exhibición de anuncios y otros diseños publicitarios. Se incluye en la clase 7310 «Publicidad».
• La creación de stands, otras estructuras y lugares de exhibición. Se incluyen en la clase 7310 «Publicidad».
• Las actividades de diseño industrial. Se incluyen en la clase 7410 «Actividades especializadas de diseño».
• Las actividades de organizadores de convenciones y eventos comerciales. Se incluyen en la clase 8230 «Organización de convenciones y eventos comerciales».
• Las actividades de subasta por cuenta propia. Se incluyen en la clase 8299 «Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.».
• La administración de programas de fidelidad (tarjetas por puntos). Se incluyen en la clase 8299 «Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.».

• El asesoramiento a los consumidores en cuestiones crediticias y de deuda. Se incluyen en la clase 8899 «Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.».
• Las actividades de autores de libros científicos y técnicos. Se incluye en la clase 9001 «Creación literaria».
• Las actividades de periodistas independientes. Se incluyen en la clase 9001 «Creación literaria».

7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

Esta clase incluye:

• El alquiler y el arrendamiento con fines operativos, sin operadores, de otros tipos de maquinaria y equipo operacional que suelen ser utilizados como bienes de capital por las industrias:
- Motores y turbinas.
- Máquinas herramienta.
- Equipo de minería y de extracción de petróleo.
- Equipo profesional de radio, televisión y comunicaciones.
- Equipo de producción de películas cinematográficas.
- Equipos de medición y control.
- Otros tipos de maquinaria científica, comercial e industrial.
• El alquiler y el arrendamiento con fines operativos de equipo de transporte terrestre (excepto vehículos automotores) sin conductor:
- Motocicletas, casas rodantes, furgonetas camper, etcétera.
- Vehículos ferroviarios.
• El alquiler y el arrendamiento con fines operativos de equipo de transporte acuático sin operadores:
- Barcos y buques comerciales.
• El alquiler y el arrendamiento con fines operativos de equipo de transporte aéreo sin operadores:
- Aeronaves; helicópteros.
- Globos aerostáticos.
• El alquiler y el arrendamiento con fines operativos de maquinaria agrícola y forestal sin operadores (por ejemplo: tractores utilizados en actividades agrícolas, máquinas para la recolección, cosecha o trilla, máquinas desmotadoras de algodón, etcétera).
• El alquiler y el arrendamiento con fines operativos de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil sin operadores:
- Camiones grúa.
- Andamios y plataformas de trabajo, sin montaje y desmontaje.
• El alquiler y arrendamiento con fines operativos de maquinaria y equipo de oficina sin operadores:
- Computadoras y equipo periférico.
- Máquinas copiadoras, máquinas de escribir y procesadores de palabras.
- Máquinas y equipo de contabilidad: cajas registradoras, calculadoras electrónicas, entre otros.
- Muebles para oficina.
• El alquiler de contenedores para alojamiento y oficinas.
• El alquiler de contenedores.
• El alquiler de bandejas de carga (pallets o estibas [plataformas en tablas para almacenar y transportar mercancía]).

• El alquiler de animales (ej.: rebaños, caballos de carreras).

Esta clase excluye:

• El alquiler de maquinaria o equipo agrícola o silvícola con operadores. Se incluye en las clases 0161 «Actividades de apoyo a la agricultura» y 0240 «Servicios de apoyo a la silvicultura», respectivamente.
• El alquiler de maquinaria o equipo de construcción e ingeniería civil con operadores.
Se incluye en la clase 4390 «Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil».
• El alquiler de equipo de transporte acuático con operadores. Se incluye en la clase 5011 «Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje».
• El alquiler de equipo de transporte aéreo con operadores. Se incluye en las clases 5111 «Transporte aéreo nacional de pasajeros»; 5112 «Transporte aéreo internacional de pasajeros»; 5121 «Transporte aéreo nacional de carga», y 5122 «Transporte aéreo internacional de carga», según sea el caso.
• El arrendamiento (leasing) financiero. Se incluye en la clase 6491 «Leasing financiero (arrendamiento financiero)».
• El alquiler de botes de recreo. Se incluye en la clase 7721 «Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo».
• El alquiler o el arrendamiento operativo de vehículos o camiones con conductor. Se incluye en las clases 4922, «Transporte mixto», y 4923, «Transporte de carga por carretera».
• El alquiler de bicicletas. Se incluye en la clase 7721 «Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo».

8559 Otros tipos de educación n.c.p.

Esta clase comprende las actividades de enseñanza e instrucción especializada, generalmente para adultos, no asimilables a la educación de formación general clasificada en los grupos: 851 «Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria»; 852 «Educación secundaria y de formación laboral», y 854 «Educación superior». No se incluyen las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades. La enseñanza puede impartirse en diversos entornos: en instituciones educativas, en el lugar de trabajo o a domicilio, así como por correspondencia, por radio, por televisión, por internet, en aulas o por otros medios. Esta enseñanza no conduce a la obtención de un título de educación secundaria, de licenciatura ni de universidad.

Esta clase incluye:

• La educación que no puede asignarse a un nivel determinado.
• Los servicios de tutoría académica.
• La preparación para el ingreso a la universidad.
• Los centros de enseñanza que ofrecen cursos de recuperación académica.
• Los cursos de repaso para exámenes profesionales.
• Las enseñanzas de idiomas y clases de conversación.
• La enseñanza de métodos de lectura rápida.
• La formación religiosa.

• La enseñanza de conducción, no dirigida a conductores profesionales.
• Las escuelas de vuelo.
• La capacitación de socorrismo.
• Los cursos de supervivencia.
• Los cursos de oratoria.
• La capacitación en informática.

Esta clase excluye:

• Los programas de alfabetización de adultos. Se incluyen en la clase 8513 «Educación básica primaria».
• La educación secundaria de formación general. Se incluye en la clase 8521 «Educación básica secundaria».
• La educación superior. Se incluye en el grupo 854 «Educación superior».
• La enseñanza cultural. Se incluye en la clase 8553 «Enseñanza cultural».

Indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben determinar requisitos mínimos habilitantes para adelantar su gestión contractual, en los casos que así se determine, según lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente y en los numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", del Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de los Martires adelantó el análisis de la información financiera del sector relacionado al objeto de contratación en estudio.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de 2015 y los indicadores adicionales que sean necesarios, según las características del proceso de contratación[2].

- ✓ **Indicadores de capacidad Financiera:** los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado, para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato:

 - Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo
 - Nivel de endeudamiento: (Pasivo total/Activo total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente.

[22] Para la caracterización del sector económico y la identificación de potenciales proveedores, la Entidad tomó como referencia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU), considerando los códigos asociados con los bienes y servicios objeto de contratación. Los códigos empleados corresponden a la clasificación utilizada en las fuentes de información empresarial consultadas, teniendo en cuenta la actualización adoptada por el DANE mediante la Resolución 0992 de 2026 y el período de transición previsto para la implementación de la CIIU Rev. 5 A.C.

- Razón de Cobertura de Intereses: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

✓ **Indicadores adicionales de Capacidad Financiera:** Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación

- Capital de Trabajo: (Activo Corriente – Pasivo Corriente): Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente
- Patrimonio: (Activo Total – Pasivo Total): Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

✓ **Indicadores de Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
- Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, adelantó el análisis de la información financiera del sector relacionado al objeto de contratación en estudio. Para obtener información de referencia, se realizó la búsqueda en bases de datos públicas (Portal de Información Empresarial de SuperSociedades y Registro Único Empresarial), las cuales contienen información financiera de las empresas con corte al 31 de diciembre de 2025.

En esta fuente se consultó la información financiera de empresas que han participado en investigaciones de mercado y que tienen alguno de los códigos CIIU identificados, así como aquellas empresas

identificadas como proveedores potenciales o que han participado en algún proceso de estudio de mercado.

Esta búsqueda arrojo como resultado la información financiera de **446** empresas.

En total para la realización de los análisis de cuenta con información financiera de **446** empresas para cada una de las vigencias. A partir de esta muestra, se realizó la búsqueda y consolidación de información financiera del año 2025.

Con el objetivo de tener un marco de referencia para la definición de los indicadores financieros del presente proceso, a continuación, se presenta para cada una de las vigencias, el promedio de cada uno de los indicadores luego de normalizar la muestra a través del cálculo del promedio acotado por la desviación estándar[3]:

	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Veces)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (Veces)	CAPITAL DE TRABAJO (Miles de pesos)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Promedio acotado por la desviación estándar	55,53	0,43	34,25	$ 4.109.368	0,13	0,06

Requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Con base en los análisis expuestos anteriormente y teniendo en cuenta el presupuesto estimado del proceso, el plazo de ejecución y otros procesos selección similares adelantados por El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, se establecen los Indicadores habilitantes de capacidad financiera y organizacional para el proceso de selección que tiene por objeto

"PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANIZACIONES COMUNALES Y CAPACITACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN INCIDENTE EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES EN EL MARCO DEL PROYECTO 2716.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a **2,5** veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al **0,50**
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a **2,3** veces

Nota:

[3] Para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

- La razón de Cobertura de Intereses es indeterminado ("GI=0") cuando la cuenta de Costos Financieros es igual a $0. Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido a indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).
- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a **0,10**
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a **0,05**

Entidades sin Ánimo de Lucro:

Toda vez que el servicio requerido por el FDLM también puede ser prestado por Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL y teniendo en cuenta que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de este tipo de organizaciones, los indicadores financieros: razón cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad de la activo, no serán requeridos puesto que para el cálculo de estos, se requiere el uso de utilidad operacional, dato que no es válido en ESALES por su condición de sin ánimo de lucro. En este sentido estos 3 indicadores no serán requeridos y solo se evaluarán como requisito habilitante los siguientes, siempre y cuando demuestren su condición como ESAL:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a **2,5** veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al **0,50**
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	N/A

Nota:

- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	N/A

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	N/A

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en las especificaciones técnicas del presente documento numeral 2.3, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como NO HABILITADA.

De conformidad con las especificaciones técnicas descritas numeral 2.3, del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna en las especificaciones técnicas, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladlas en el presente estudio previo.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia de **mínimo uno (1) y máximo (3) contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso**, donde demuestre en su **objeto la ejecución de fortalecimiento a Organizaciones Sociales y/o instancias de Participación**. **La sumatoria de los contratos deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.**

Estos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados y/o liquidados cuya sumatoria sea igual o mayor a una (1) vez el Presupuesto Oficial y **clasificados en mínimo 4 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:**

Nombre	Segmento	Familia	Clase
Gerencia de Proyectos	80000000	80100000	80101600
Servicio de personal temporal	80000000	80110000	80111600
Manejo de cadena de suministros	81000000	81140000	81141600
Servicios capacitación vocacional no científica	86000000	86100000	86101700

Restaurantes y catering	90000000	90100000	90101600
Desarrollo y servicios sociales	93000000	93140000	93141500
Organizaciones de Eventos Culturales	93000000	93140000	93141700

La sumatoria de los contratos deberá **ser igual o mayor** al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

Nota 2: Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según conste en el RUP.

Nota 3: Para los proponentes que se presenten mediante figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos dos (2) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

Nota 5: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO del Estudio previo.

Nota 6: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad, lo cual será verificado en el Registro ÚnicoEmpresarial - RUES.

Nota 7: Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar.

Nota 8: presupuesto oficial en Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

Presupuesto Oficial	**SMML**
998.145.000	570.07

5.1.3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE CONCURRENCIA - CRITERIOS DIFERENCIALES

para aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de los criterios diferenciales, la experiencia exigida se verificará mediante la sumatoria de los contratos aportados, cuyo valor total acumulado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para efectos de la evaluación, se tendrá en cuenta el siguiente número de contratos para acreditar la experiencia requerida:

CRITERIO DIFERENCIAL	CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
No cumple con ningún criterio diferencial	Mínimo 1 máximo 3
Cumplir con 1 criterio diferencial	Mínimo 1 máximo 4
Cumplir con 2 criterios diferenciales	Mínimo 1 máximo 5
Cumplir con 3 criterios diferenciales	Mínimo 1 máximo 6

5.1.3.2.1 EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Con el fin de aplicar el criterio diferencial previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente sea una empresa o emprendimiento de mujeres, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con mínimo UNA (1) y máximo CUATRO (4) certificaciones contractuales, como experiencia mínima habilitante, siempre que dicha experiencia se encuentre relacionada con la solicitada. Los contratos acreditados deberán estar debidamente terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán ser igual o mayor al 100% presupuesto oficial y cumplir con las demás reglas y requisitos contemplados en el numeral 5.1.3.1 del presente estudio previo.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.2.1.1 MIPYMES

Con el fin de aplicar el criterio diferencial previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente sea una MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con mínimo UNA (1) y máximo CUATRO (4) certificaciones contractuales, como experiencia mínima habilitante, siempre que dicha experiencia se encuentre

relacionada con la solicitada. Los contratos acreditados deberán estar debidamente terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.3.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece condiciones diferenciales en materia de experiencia para promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En consecuencia, los proponentes que acrediten el cumplimiento de las condiciones previstas en las citadas disposiciones podrán demostrar la experiencia requerida mediante la presentación de un (1) contrato adicional al número de contratos exigidos para los demás oferentes, para un total máximo de cuatro (4) certificaciones o documentos equivalentes, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido para el proceso.

Tratándose de proponentes plurales, la condición diferencial procederá únicamente cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal y aporte experiencia en una proporción equivalente a su porcentaje de participación, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad podrá solicitar en cualquier momento los soportes y documentos que considere necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones que dan lugar a la aplicación de este requisito diferencial.

Nota: Cuando el proponente acredite simultáneamente la condición de MiPyme, emprendimiento o empresa de mujeres y emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrá acreditar la experiencia mediante el número adicional de contratos previsto en la normativa vigente para la concurrencia de dichas condiciones diferenciales, sin exceder el máximo establecido por la Entidad para este proceso de selección.

5.1.3.2.3 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o obligaciones específicas.

- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa)
- Plazo deejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, dondesea verificable la información.

Nota 1: Las certificaciones deben estar suscritas por el representantelegal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Nota 2: Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo. Igualmente debe aportar copia(s) de la (a) factura(s) emitida(s) por el contratista donde se evidencie el cobro de estos servicios.

Nota 3: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL FONDO tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 4: No se aceptan auto-certificaciones.

Nota 5: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 6 Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: En el evento de identificar información que de cualquiermanera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

Nota 8: En el caso de sociedades que se escindan, la experienciade la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Nota 9: Para evitar confusiones en la revisión, el proponente debe resaltar los datos de la información requerida para acreditar este ítem.

5.1.3.2.4 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá allegar las hojas de vida con los respectivos soportes académico y de experiencia de los siguientes perfiles:

Coordinador general del contrato

Perfil

Profesional en administración de empresas o psicología, con experiencia mínima de tres años en gerencia y/o coordinación de proyectos sociales y/o supervisión de contratos con entidades públicas o privadas, con especialización en gerencia de proyectos y/o desarrollo humano y bienestar social empresarial.

Profesional Transversal

Perfil

Profesional en Ciencias Sociales y/o Humanas y/o Administración. Experiencia profesional mínima de dos años en gerencia y/o coordinación y/o profesional de proyectos sociales y/o supervisión de contratos con entidades públicas, con especialización en alta gerencia y/o gerencia financiera y/o gestión financiera.

Documentos soporte de las hojas de vida

Copia de Documentos de Identidad, Hoja de Vida, Título Universitario (Diploma y/o Acta), Tarjeta Profesional (si aplica), experiencia profesional debidamente certificada – contada a partir de la obtención del Título Profesional o expedición de la tarjeta profesional en los casos que aplique.

La acreditación de la experiencia debe realizarse a través de certificaciones de contratos debidamente ejecutados y terminados a la fecha de presentación de propuestas del presente proceso de contratación.

5.1.3.3 CUMPLIMIENTO ESTÁNDARES DE SSG-SST:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normativa vigente aplicable, en especial el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal o por quien tenga la competencia correspondiente, en la que manifieste el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST exigibles según su naturaleza y número de trabajadores, asi:

(i) el Reporte de Resultados de la Calificación de Estándares Mínimos del SG-SST registrado ante el Ministerio del Trabajo, generado desde la plataforma de dicho Ministerio, en el que consten el número de radicado, la razón social y el NIT, el número de trabajadores, la clase de riesgo, el período reportado y la tabla de calificación de los estándares, correspondiente al último período exigible a la fecha de cierre del proceso; y
(ii) la comunicación o certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado el proponente, en la que consten su afiliación vigente y el resultado de la autoevaluación aplicada conforme a la Resolución 0312 de 2019, con el porcentaje total de implementación y su valoración, expedida dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

Ambos documentos deberán corresponder al mismo NIT y ser coherentes entre sí; si no lo son, la Entidad podrá solicitar aclaración al proponente o verificar directamente con la ARL. Cuando el resultado sea inferior al 85 %, el proponente deberá anexar el Plan de Mejoramiento exigido por el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, suscrito por el representante legal y el responsable del

SG-SST. Este requisito será verificado y podrá subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre que se acrediten condiciones existentes antes del cierre.

En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones de cumplimiento del SG-SST y atender los requerimientos que formule la Entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

FORMATO No. 06 A "CUMPLIMIENTO DE DISPDISPOCISIONESTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 MENOS DE 10 TRABAJADORES"

FORMATO No. 06 B "CUMPLIMIENTO DE DISPOCISIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 MAS DE 10 TRABAJADORES"

5.1.3.4 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES:

El proponente debe ajustarse a las políticas que disponga la Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C., la cual se publicará como Ficha N°26. "Ficha de contratación sostenible", ficha N°23 "Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)" y ficha N°18 "Suministro de materiales de Oficina", al presente proceso.
Se debe allegar las declaraciones juramentadas y/o fichas técnicas a la que hay lugar para el presente proceso de contratación en la presentación de la oferta.

Ficha 26. "Ficha de contratación sostenible"

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN	
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.	
Especificaciones técnicas	**Medios de verificación**
1. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital*	Declaración juramentada
2. En caso de requerir equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	Fichas técnicas de los equipos a utilizar
3. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere.	Declaración juramentada
4. Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración juramentada
5. En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	Ficha técnica del producto

8. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros)
9. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables.	Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales implementados.
Obligaciones específicas	**Medios de verificación**
1. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementando en la ejecución contractual.
2. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).	Certificado de aprovechamiento y/o disposición final de los residuos generados, el cual es otorgado por el gestor autorizado. Remitir certificado de curso para el transporte de residuos peligrosos por el conductor cuando aplique. Declaración que indique el cumplimiento con lo indicado en la norma de transporte de RESPEL- Decreto 16069 de 2002.
3. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	Inspección ambiental

4. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspección ambiental
5. Emplear en la ejecución del proceso equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	Fichas técnicas
6. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.	Registro de asistencia a las capacitaciones.
7. Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa

8. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante.	Registro de asistencia a las capacitaciones.

Ficha 23 "Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)

Para el desarrollo de las acciones institucionales en marcadas en el presente proceso se requiere contar con el servicio de alimentación que provea comida y bebida. Dentro de esta actividad se generan aspectos ambientales que deben ser controlados para prevenir impactos ambientales negativos.

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN	
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.	
Especificaciones técnicas	**Medio de verificación**
1. Contar con vehículo que cumpla con las condiciones sanitarias para el transporte alimentos.	Concepto favorable del vehículo a nivel sanitario, expedido por un hospital del Distrito Capital.
2. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso). en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Declaración juramentada
3. Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Ficha técnica de los productos
4. El proveedor del servicio debe contar el registro como generador de aceite vegetal usado AVU en cumplimiento de los establecido en el Acuerdo 634 de 2015	Registro como generador de AVU emitido por la autoridad ambiental
5. Realizar la disposición adecuada del aceite vegetal usado AVU con gestores autorizados por la autoridad ambiental	Certificados de aprovechamiento emitidos por un gestor autorizado
6. Presentar el plan de saneamiento de áreas superficies y equipos de trabajo en los cuales se preparan los alimentos.	Plan de saneamiento actualizado
7. El personal que realiza la preparación de alimentos debe tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.	Certificación curso de manipulación de alimentos emitido por un ente acreditado.

8. El área destinada para la preparación de alimentos debe contar con los requisitos estipulados en la Resolución 2674 de 2013 o la que lo modifique o sustituya, la cual está asociada con las condiciones básicas de higiene para la fabricación de alimentos y manejo de residuos.	Registro fotográfico
9. Garantizar que dentro de los alimentos suministrados se incluirán productos orgánicos, que fomenten el agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para	Declaración juramentada
10. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.	Declaración juramentada
11. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada
Obligaciones específicas	**Medio de verificación**
1. Se propenderá por el uso de vasos de cartón parafinados y no de icopor o plástico, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, no emplear revolvedores plásticos, azúcar individual empacada en plástico, aromática individual empacada en plástico), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Inspección ambiental
2. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	Inspecciones ambientales
3. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspecciones ambientales
4. Contar con una certificación médica en la cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año.	Certificación médica no superior a 1 año

Ficha N°18 “Suministro de materiales de Oficina”

En la presente ficha encontramos los elementos necesarios para la adecuada prestación de servicios, así como atender las solicitudes de papelería, útiles y otros materiales de oficina que requieran para la óptima ejecución de las acciones del presente proceso.

Ficha No. 18. Suministro de materiales de Oficina	

Justificación:

La Secretaría Distrital de Gobierno debe proveer a las distintas dependencias que la conforman con los elementos necesarios para la adecuada prestación de servicios, así como atender las solicitudes de papelería, útiles y otros materiales de oficina que requieran para su correcto funcionamiento, tanto para los clientes internos como externos de la Entidad.

Este tipo de bienes puede generar un impacto ambiental debido a su uso y eventual deterioro, lo que afecta su disposición final. Por lo tanto, es fundamental optar por productos con sellos verdes o fabricados con materiales ecológicos, con el fin de contribuir a la preservación del medio ambiente.

CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.

Especificaciones técnicas	Medio de verificación
1. Los insumos de papelería tales como: resmas de papel, blocks de notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Ficha técnica del producto.
2. El corrector de esfero deberá ser de características ecológicas, no toxico y de secado rápido, para no generar olores molestos en las instalaciones.	Ficha técnica del producto.
3. Adquirir marcadores, resaltadores, esferos y demás elementos que puedan ser recargados varias veces.	Ficha técnica del producto.

4. Los bolígrafos deben ser de plástico reciclado, de algodón de maíz o cualquier otra característica ambientalmente amigable	Ficha técnica del producto.
5. Si las condiciones de las impresoras lo permiten, las tintas del tóner podrán ser disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carecer de productos químicos dañinos como el metiletil cetona y ciclohexano.	Ficha técnica del producto.
6. No se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura. • Soportes plásticos para las bombas de inflar. • Banderines o separadores plásticos. • Cualquier otro elemento plástico de un solo uso. Esto en cumplimiento con el Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021, los cuales prohíben progresivamente el uso de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital, tanto del sector central como descentralizado y en las localidades, además de dictar otras disposiciones.	Declaración juramentada
7. Los lápices deben ser de madera que proviene de fuentes forestales sostenibles, o solicitar portaminas.	Ficha técnica del producto.
8. Se debe solicitar la ficha técnica de cada tóner, donde se indiquen cuáles son los compuestos y verificar como están catalogados respecto a sus efectos sobre las personas y el ambiente, así como y las opciones que el fabricante ofrece para la gestión posconsumo de los tóner usados.	Ficha técnica del producto.

Obligaciones específicas	Medio de verificación
1. Será responsable de entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos generados por la actividad y enviar a la Secretaría Distrital de Gobierno/ Alcaldía Local copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.
2. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Inspecciones ambientales

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES - FDLM, En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".*

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al presupuesto oficial, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor Económico	63 puntos
2	Factor Adicional	24.5 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
4	Factor Discapacidad	2 puntos
5	Criterio diferencial para emprendimien-tos de mujeres	0.25 puntos
6	Criterio diferencial MIPYME	0.25 puntos
TOTAL, PUNTAJE		100 Puntos

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único

documento acredite la experiencia necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones; lo de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado"

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando:

(i) El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas
(ii) El proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta
(iii) Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones cuáles documentos o el tipo de información que son subsanables."

1. FACTOR ECONÓMICO (63 PUNTOS)

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, el oferente deberá diligenciar el Anexo, en el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

La Entidad verificará que los proponentes diligencien y presenten el Formato 11 – Oferta Económica, respetando su estructura, descripciones, unidades de medida, cantidades, fórmulas y demás condiciones establecidas para la presentación de las ofertas.

En este sentido, los proponentes deberán diligenciar exclusivamente las celdas habilitadas para registrar los precios unitarios ofertables, expresados en pesos colombianos y con inclusión de los impuestos aplicables, sin superar los valores techo establecidos por la Entidad.

Se precisa que las bolsas a monto agotable y los demás ítems identificados como «VALOR NO OFERTABLE» constituyen rubros fijos definidos por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, cuyos valores no podrán ser modificados, reducidos, incrementados ni redistribuidos por los proponentes durante la presentación de sus ofertas. En caso de ser modificados, la entidad ajustará dichos valores de acuerdo a lo establecido en el estudio de mercado y el formato de oferta económica inicial.

En consecuencia, no se permitirá adicionar, eliminar o modificar ítems, alterar descripciones, unidades de medida, cantidades, fórmulas o valores no ofertables, con el propósito de garantizar la uniformidad y comparabilidad de las propuestas económicas.

Asimismo, se aclara que no se exige la presentación de un documento independiente de Análisis de Precios Unitarios (APU), toda vez que la información económica requerida para la evaluación se encuentra contenida en el Formato 11 – Oferta Económica. En caso de identificarse errores aritméticos, las correcciones procedentes se realizarán con base en los precios unitarios efectivamente ofertados en dicho formato, conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

El incumplimiento de estas disposiciones será verificado conforme a las condiciones de presentación y evaluación económica y a las causales de rechazo expresamente previstas en los documentos del proceso.

La evaluación de las propuestas se realizará con base en la documentación, información y anexos aportados por los proponentes, por lo cual será requisito indispensable presentar de manera completa y coherente toda la información requerida que permita su adecuado análisis. En caso de discrepancia entre valores expresados en números y letras, prevalecerá lo consignado en letras.

El proponente deberá discriminar la totalidad de los ítems que conforman la propuesta económica,
La evaluación económica tendrá un puntaje máximo de sesenta y tres (63) puntos, los cuales serán asignados por EL FONDO con base en el valor de las ofertas, de acuerdo con la metodología previamente definida en el presente Estudio Previo, en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Nota aclaratoria.

Para la asignación de los sesenta y tres (63) puntos correspondientes al factor económico, la Entidad tomará como base el valor total de la oferta económica consignado en el Formato 11, una vez efectuadas las verificaciones y correcciones aritméticas procedentes.

Este valor comprenderá los precios unitarios efectivamente ofertados, multiplicados por las cantidades establecidas, así como los valores fijos de las bolsas a monto agotable que correspondan, sin que estos últimos sean objeto de modificación por parte de los proponentes.

Sobre los valores totales de las ofertas económicas válidas se aplicará el método de ponderación que resulte seleccionado conforme a las reglas del presente numeral.

Para efectos de evaluación, no se utilizará el valor del presupuesto oficial registrado en SECOP II como valor económico individual de cada proponente, dado que este corresponde al monto de adjudicación y no al resultado de los precios unitarios ofertados.
La diferencia favorable entre el presupuesto oficial y el valor económico del proponente adjudicatario se incorporará a la bolsa a monto agotable del componente 3, conforme a lo establecido en los documentos del proceso, sin modificar los precios unitarios ofertados ni el resultado de la evaluación económica.

Método de evaluación de oferta económica
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la audiencia de adjudicación definitiva. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas: Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye elpresupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. FACTOR ADICIONAL. (24.5 PUNTOS)

Para obtener el presente puntaje el proponente deberá adjuntar manifestación juramentada en la cual de manera clara y precisa indique cual es el beneficio que realiza y mejora la calidad técnica de la oferta.

Como factor adicional se tendrá en cuenta los siguientes ítems:

Condición	Puntaje
El proponente que se comprometa a mejorar el perfil del coordinador acreditando título de Maestría en Gestión Social Empresarial y/o Gestión Pública y/o Psicología.	12.5 puntos

Si el proponente NO ofrece ningún servicio adicional por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MARTIRES	0 puntos

Condición	Puntaje
Al oferente que se comprometa a ofertar un vehículo clase camión, tipo furgón o estacas de su propiedad sin costo alguno para el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires que permita realizar la distribución de elementos y/o insumos de los diferentes fortalecimientos se le otorgarán 12 puntos. Para acreditar este puntaje el proponente deberá: 1. Anexar carta de compromiso, con los datos del vehículo y su disposición firmado por el representante legal de la persona jurídica o la persona natural. En caso de ser un proponente plural la carta deberá venir firmada por el representante legal de proponente plural. 2. Se debe anexar junto con la carta, los siguientes documentos que certifiquen la propiedad del vehículo: a. SOAT b. Revisión técnico mecánica (SI APLICA) c. Tarjeta de propiedad a nombre de la empresa o persona natural. Proponente plural: El vehículo puede ser de propiedad de uno de los integrantes del proponente plural.	12 puntos
Si el proponente NO ofrece ningún servicio adicional para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES.	0 puntos

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá manifestar por escrito, bajo la gravedad de juramento, si los servicios ofrecidos corresponden a servicios nacionales o a servicios extranjeros con trato nacional.

Se otorgará trato nacional a los servicios originarios de los países con los cuales Colombia haya suscrito acuerdos comerciales que contemplen dicha prerrogativa en materia de compras públicas, así como a los servicios provenientes de países en los cuales se otorgue el mismo tratamiento a los

servicios colombianos, conforme a las condiciones previstas en la Ley 816 de 2003 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Incentivo a la Industria Nacional	Puntaje
El proponente ofrece servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.	10 puntos
El proponente ofrece servicios extranjeros sin trato nacional	0 punto

4. FACTOR DISCAPACIDAD. (2 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del **Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026**, y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires otorgará **DOS (2) PUNTOS**, equivalentes al dos por ciento (2 %) del puntaje total del proceso, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Que el proponente acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
- Que el proponente Acrediten, dentro de su planta de personal, la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción de todas las exigencias y garantías legalmente establecidas mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad.

Adicionales que deberán acreditar tener contratadas el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.
El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas y en todo caso, el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos puntos sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por el Fondo de Desarrollo local, con base a la siguiente documentación que el propone proponente deberá aportar junto a su oferta.

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán

en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los

integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes."

6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal"

FACTORES DE DESEMPATE

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

No.	Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	**Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. **Persona Jurídica:** Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

		identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 **Parágrafo**: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

		persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).

		del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá

		que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1**. Esté conformado por al menos una Mipymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

		sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	a). La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número en-tero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM), que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado	

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 5: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el Formato – Factores de desempate y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El FDLM únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato Factores de desempate, por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

(a) Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
(b) Cuando al proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
(c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
(d) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
(e) Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
(f) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
(g) Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones; o cuando el Precio Unitario Propuesto para cualquiera de los ítems, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del Precio Unitario Oficial fijado.
(h) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLM
(i) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
(j) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
(k) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLM
(l) Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
(m) Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
(n) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
(o) Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
(p) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.

(q) Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
(r) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
(s) Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
(t) Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires podrá declarar desierto el proceso de Licitación Pública cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.
La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras, y a título enunciativo, se consideran como causales que impiden la selección objetiva las siguientes:

1. Cuando ninguna de las ofertas resulte habilitada por no ajustarse a los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.
2. Cuando no se presenten ofertas.
3. Cuando, habiéndose presentado una única oferta, esta incurra en causal de rechazo.
4. Las demás causas o circunstancias que impidan la escogencia objetiva del proponente.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en este estudio previo denominado "MATRIZ DE RIESGOS".

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del acta de inicio
2. **Calidad del Servicio:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados**: la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de de la suscripción del acta de inicio
4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del acta de inicio
5. **Responsabilidad civil extracontractual:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato contados a partir de la fecha de la fecha de la suscripción del acta de inicio

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuales compromisos resultan aplicables al proceso de selección con base en los lineamientos del *"Manual para el manejo de los*

acuerdos comerciales en Procesos de Contratación" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se obtiene:

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SÍ	NO	NO	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC		SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

El presente proceso de selección no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales que establezcan umbrales de aplicación. No obstante, le resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); en consecuencia, se otorgará trato nacional a los oferentes y a los servicios provenientes de los países miembros de dicho organismo.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **seis (6)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($ 998.145.000)** vigencia fiscal «2026», con cargo

al proyecto "2716 Mártires Construye Confianza Desde la Participación Incidente" Rubro presupuestal No. O23011745992024271601000.

El presente proceso se adjudicará por el valor del Presupuesto Oficial. En caso de existir diferencia entre la Propuesta Económica presentada por el proponente adjudicatario y el Presupuesto Oficial, dicho valor será incorporado a la **BOLSA A MONTO AGOTABLE DEL COMPONENTE 3**, con el fin de ampliar la cobertura y dar respuesta oportuna las necesidades y requerimientos que se generen conforme a las dinámicas propias de cada Instancia de Participación en sus intervenciones territoriales, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados al fortalecimiento de la participación ciudadana.

El proponente que resulte adjudicatario deberá allegar al Fondo, dentro del término previsto en el cronograma de proceso los siguientes documentos para la suscripción del contrato:

Registro Único Tributario- RUT- El adjudicatario deberá presentar la copia del registro único tributario – RUT actualizado expedido por la DIAN. en el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y a su vez deberán presentar el RUT con el NIT de la figura plural correspondiente. este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

Registro de información tributaria-RIT- El adjudicatario deberá presentar la copia del registro de información tributaria – RIT actualizado expedido por la secretaría de hacienda. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Este documento podrá ser adjuntado con la oferta, pero el mismo no será necesario para la comparación de ofertas.

Certificación de cuenta bancaria - El adjudicatario deberá presentar certificación de la cuenta bancaria autorizada para la consignación de los pagos, la cual es necesaria para la creación de terceros, requerida para la expedición del Registro Presupuestal.

9.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO desembolsará el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará mediante pagos parciales de conformidad con el porcentaje de avance ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado por cada mes. El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

DOCUMENTOS GENERALES PARA CADA PAGO

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Oficio remisorio (Todas las cuentas sin excepción deben ser radicadas por CDI, si la radicación es vía correo electrónico favor adjuntar pantallazo con el consecutivo asignado por esta área, deben estar relacionados todos los documentos entregados)
- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Factura electrónica o cuenta de cobro en donde se debe especificar:
 - El periodo de cobro y el número de contrato, debe estar a nombre del FDL Los Mártires (o de Bogotá Distrito Capital y en este caso debe especificar en las observaciones que el cobro pertenece al FDL)
 - La sumatoria de las facturas debe coincidir con el valor a cobrar en el informe de actividades, certificación de cumplimiento e informe financiero
 - La factura deberá estar liquidada en números enteros sin decimales
 - La fecha de expedición no debe ser posterior a la fecha de radicación de la cuenta ni del certificado de cumplimiento
 - La factura debe estar vigente al momento de ser radicada, para el trámite de pago si la factura se encuentra vencida se debe anexar certificación en la que se indique que se exonera al Fondo de cualquier tipo de pago adicional.
 - Si se realiza cambio de la factura anexar nota crédito y factura anterior.

- Acta de ingreso y salida de los bienes al almacén. (debe coincidir con la sumatoria de las facturas, si se cambió la factura se debe anexar con la que se realizó el ingreso a almacén)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
 - Informe financiero detallado donde certifique la ejecución del contrato a la fecha, firmado por el contratista y apoyo a la supervisión.
 - Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
 - Carpeta zip con las evidencias que soportan la ejecución del contrato

Para la primera cuenta se debe anexar los siguientes documentos, adicionales a los descritos anteriormente.

- Rut (actualizado en donde se evidencie la obligación de facturar electrónicamente y responsable de impuesto sobre las ventas)
- Rit
- Certificación Bancaria no mayor a 30 días.
- Clausulado del contrato
- Acta de inicio

Todos los documentos de pago deberán ser aprobados y avalados por el apoyo a la supervisión o supervisor del Fondo de Desarrollo.

Nota 1: Los documentos presentados para el pago, por parte del contratista, deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, una vez sean firmados por el supervisor del contrato y representante legal del operador .

Nota 2: Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en pesos colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación en el FONDO de cada uno de los soportes, la programación del PAC y la disponibilidad de recursos.

Nota 3: Todos los pagos estarán sujetos a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y a las fechas de pago establecido, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota 4: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prorroga, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO DE DESARROLLO DE LOS MÁRTIRES. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO DE DESARROLLO DE LOS MÁRTIRES le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El

CONTRATISTA autoriza que el FONDO DE DESARROLLO DE LOS MÁRTIRES descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO DE DESARROLLO DE LOS MÁRTIRES una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el FDLM. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del FDLM, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FDLM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONTRATISTA cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del FDLM los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, EL FDLM podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, EL FDLM queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al FDLM el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. EL CONTRATISTA deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. EL CONTRATISTA se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del FDLM, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato.

EL CONTRATISTA no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a

terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FDLM se obliga a espetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FDLM antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FDLM y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, EL CONTRATISTA saldrá en defensa de los intereses del FDLM y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para EL FDLM, éste queda facultado para repetir contra EL CONTRATISTA en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, EL CONTRATISTA deberá pagar al FDLM el valor de la cláusula penal pecuniaria. EL FDLM se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de EL CONTRATISTA. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información*.)

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar las actas de la conformación del Comité técnico de seguimiento, y de las sesiones mensuales y extraordinarias que se desarrollen en la ejecución del contrato
2. Presentar acta de aprobación de las hojas de vida por el comité técnico de seguimiento. Como anexo al acta, deben presentarse las hojas de vida con soportes en pdf
3. Presentar cronograma de actividades actualizado.
4. Presentar matriz de entregables por cada fase
5. Presentar actas de todas las reuniones tenidas con ciudadanía, apoyo a la supervisión, entidades públicas y privadas etc.
6. Presentar formatos de asistencias, inscripción, puntos de inscripción, metodologías, etc de las diferentes acciones del contrato cuando se requiera
7. Presentar Piezas publicitarias y la respectiva aprobación por el área de prensa de la Alcaldía local
8. Presentar actas de realización de las presentaciones públicas ante la comunidad y la Junta Administradora Local.
9. Presentar plan de medios para realizar difusión y convocatorias realizado por medios comunitarios locales
10. Presentar acta describiendo el tipo de refrigerio entregado, con el nombre de la actividad, lista de personas que lo recibieron y registro fotográfico.
11. Radicar solicitud de ingreso y salida al almacén del FDLM, de los insumos, elementos y demás bienes que se adquieran con recursos del fondo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de almacén

12. Presentar Informe financiero que da cuenta de la ejecución presupuestal de acuerdo con la oferta económica.
13. Presentar informe cuantitativo y cualitativo de cada una de las actividades a ejecutar en cada uno de los tres componentes desde la etapa de alistamiento hasta la ejecución de cada acción. Debe consolidar todos los elementos, materiales, presentaciones, lugar fecha, registro fotográfico, plan de fortalecimiento organizaciones e instancias, actas de entrega de elementos y demás información requerida, que de descripción clara y precisa de cómo se ejecutó la acción
14. Presentar cada dos meses desde el inicio del contrato declaración juramentada por el representante legal respecto del cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto 643 de 2025, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente víctimas del conflicto armado, con discapacidades o madres cabeza de familia, de acuerdo con el Decreto 643 de 2025. Este porcentaje, una vez alcanzado, deberá mantenerse durante la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Ramas de actividad económica	***Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos***		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	***A partir del 1^{0} de junio de 2022***	***A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante***
Construcción	*6,8%*	*9,3%*	*13,8%*
Transporte y almacenamiento	*9,6%*	*12,1%*	*16,6%*
Suministro de electricidad, gas y agua	*22,2%*	*24,2%*	*28,2%*
Actividades inmobiliarias	*31,2%*	*33,2%*	*37,2%*
Información telecomunicaciones	*43,5%*	*45,5%*	*49,5%*
Industria manufacturera	*43,9%*	*45,9%*	*49,9%*
Comercio y reparación de vehículos	*47,4%*	*45,4%*	*50%*
Otras ramas	*50%*	*50%*	*50%*

15. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
16. Garantizar el pago de honorarios a las personas contratadas de acuerdo a la estructura de costos para la ejecución de las actividades del contrato a través de paz y salvo firmado por las personas contratadas
17. Presentar informe final de ejecución, donde se incluya de manera detallada los resultados obtenidos, este informe debe desglosar el grupo etario y genero de las personas participantes y demás documentos requeridos u obtenidos durante la ejecución y la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes en el contrato. (debe ser presentado para la liquidación del contrato)
18. informar al supervisor o apoyo a la supervisión, sobre cualquier eventualidad que impida la ejecución de las actividades del contrato.

19. Entregar tabulada la base de datos en Excel de las personas inscritas, participantes y beneficiarias de los tres componentes que integran el presente contrato
20. Y las demás que se deriven del objeto del contrato

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL LOS MÁRTIRES

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Alcalde Local de Los Mártires, quien ejercerá la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno y demás disposiciones normativas vigentes aplicables.

El supervisor será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, el cronograma de ejecución, la calidad de los bienes y servicios suministrados, la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión 2716.

Para el adecuado ejercicio de estas funciones, el Alcalde Local podrá contar con apoyo a la supervisión, mediante la designación escrita de servidores públicos o la contratación de personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El personal de apoyo desarrollará actividades de acompañamiento, verificación, revisión documental, seguimiento técnico y elaboración de informes, dentro del alcance de las funciones asignadas o de las obligaciones contractuales pactadas, según corresponda. Dichas actividades deberán realizarse bajo la coordinación del supervisor y orientarse a facilitar el adecuado seguimiento y control de la ejecución contractual.
La participación del personal de apoyo no constituye delegación ni transferencia de las funciones de supervisión, por lo que la responsabilidad de ejercer la vigilancia y el control del contrato permanecerá en cabeza del supervisor designado. En consecuencia, el apoyo a la supervisión no podrá sustituir al

supervisor en la adopción de decisiones que correspondan a este, ni ejercer facultades reservadas a la Entidad o al ordenador del gasto.

El supervisor deberá adoptar las medidas de seguimiento que correspondan, solicitar los informes y aclaraciones necesarios, verificar los soportes de ejecución, tramitar oportunamente las situaciones que puedan afectar el cumplimiento contractual y poner en conocimiento de la autoridad competente los hechos que puedan constituir incumplimiento, conforme a las disposiciones legales y al procedimiento institucional aplicable.

En todos los casos, las actuaciones de supervisión y apoyo deberán garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, economía, eficacia y protección de los recursos públicos, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que puedan derivarse de las actuaciones u omisiones de quienes intervengan en la ejecución contractual.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

JOHN JADER SUÁREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Elaboró aspectos técnicos: Neidel Castro Pérez – Profesional de Planeación
Revisó aspectos técnicos: Lina Paola Caro – Profesional de Planeación
Elaboró aspectos Financieros: Juan Camilo Falla – Profesional de Planeación
Aprobó: Julián Andrés Escobar Profesional Especializado de Despacho – Planeación